



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS**

El proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los Juzgados de Investigación Preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023.

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**ABOGADO**

**AUTORES:**

Nimbrot Mesrain Rodriguez Rojas ([orcid.org/0009-0001-9879-8107](https://orcid.org/0009-0001-9879-8107))

Emilio Paucara Oca ([orcid.org/0009-0009-7140-3927](https://orcid.org/0009-0009-7140-3927))

**ASESORA:**

Mg. Olivia Rios Ordoñez ([orcid.org/0000-0002-3595-8986](https://orcid.org/0000-0002-3595-8986))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**  
Derecho Constitucional

**SUB LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**  
Derecho Procesal Penal

**UCAYALI – PERÚ**  
**2023**

## JURADO EVALUADOR



---

Dra. Llercer Karen Villalobos Pinedo  
**Presidente**



---

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas  
**Secretario**



---

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
**Vocal**



---

Mg. Olivia Rios Ordoñez  
**Asesor**

# ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

### ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 04:32 pm horas del día lunes 21 de agosto del 2023, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "EL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA CORONEL PORTILLO- SEDE CENTRAL UCAYALI, 2023", elaborado por los bachilleres NIMBROT MESRAIN RODRIGUEZ ROJAS y EMILIO PAUCARA OCSA.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: Dra. Llercer Karen Villalobos Pinedo, Secretario Dr. Gino Javier Pinedo Vargas y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales; designados con RESOLUCIÓN N° 215-2023-FDCP-UPP de fecha 08 de agosto del 2023; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a los bachilleres NIMBROT MESRAIN RODRIGUEZ ROJAS y EMILIO PAUCARA OCSA, para que seguidamente absolvieran las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres NIMBROT MESRAIN RODRIGUEZ ROJAS y EMILIO PAUCARA OCSA, fueron:

- |                              |       |                                     |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia    | 19-20 | <input type="checkbox"/>            |
| - Aprobado por Unanimidad    | 17-18 | <input type="checkbox"/>            |
| - Aprobado por Mayoría       | 14-16 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Mayoría    | 11-13 | <input type="checkbox"/>            |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | <input type="checkbox"/>            |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por mayoría con nota 15 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 05:35 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.

Dra. Llercer Karen Villalobos Pinedo  
Presidente

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas  
Secretario

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
Vocal

## DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Nosotros, Nimbrot Mesrain Rodriguez Rojas, con DNI N°23008641 y Emilio Paucara Ocsa, con DNI N°29576373, Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, respectivamente con la tesis titulado: “El proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los Juzgados de Investigación Preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023”.

### DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

- 1) La tesis es de nuestra autoría.
- 2) Hemos respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, nuestra tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenta en la tesis, se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En caso de que lo declarado en líneas arriba, no han sido declarados conforme a la verdad, nos sometemos a las autoridades administrativas, a efectos de levantar las observaciones detectadas por el software PlagScan, cuyo usuario es la Universidad Privada de Pucallpa, mayor al 30% de coincidencias, y en caso de no efectuarlo nos sometemos, a las autoridades pertinentes, asumiendo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven.

Pucallpa, 13 de junio del 2023.

-----  
Nimbrot Mesrain Rodriguez Rojas  
DNI:23008641

-----  
Emilio Paucara Ocsa  
DNI:29576373

# CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**N°048-2023**

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

**"El proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023."**

Facultad	:	Derecho Y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho Y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Mg. Olivia Rios Ordoñez
Cuyo autor (es)	:	Nimbrot Mesrain Rodriguez Rojas Emilio Paucara Ocsa

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **27.4%**.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el **30%** de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

**Fecha: 25/07/2023**

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
Coordinador de Investigación

## **DEDICATORIA**

Le dedico el resultado de este trabajo a toda mi familia. Principalmente, a mi padre Dionicio Francisco Paucara Salazar, que me apoyó y me contuvo en los momentos malos y en los menos malos. Gracias por enseñarme a afrontar las dificultades sin perder nunca la cabeza ni morir en el intento.

**Emilio Paucara Ocsa.**

Dedico esta tesis en primer lugar a Dios por permitirme llegar a este momento gozando de buena salud, a mi familia por ser siempre mi soporte y fortaleza ante cualquier circunstancia. A las personas que siempre me dieron su apoyo emocional, moral y que confiaron en mí.

**Nimbrot Mesrain Rodríguez Rojas.**

## **AGRADECIMIENTO**

Expresamos nuestros sinceros agradecimientos a nuestros docentes y nuestras autoridades que con sus grandes enseñanzas y el gran apoyo incondicional que nos brindaron en cada momento hoy estamos a un paso de lograr uno de nuestros objetivos y de ser uno de los mejores abogados para el bien y dejar en alto todo lo aprendido.

**Los autores.**

## RESUMEN

El informe final de tesis titulada “El proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023”.

El tipo de investigación fue Correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables; la metodología de esta investigación estará basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada, y el Método Descriptivo donde no hay manipulación de variables.

Para la recolección de datos, para esta tesis, se empleó como técnica de investigación, en este caso la técnica de la encuesta, la cual fue aplicado a un conjunto de profesionales, tomando como muestra a 90 juristas, entre ellos jueces, abogados y fiscales del juzgado de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023.

La variable proceso inmediato después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes datos: se observa que el 94,44% de encuestados refieren que SI se aplica el proceso inmediato 5.56% refiere que No. Asimismo, de la variable vulneración del derecho de defensa, después de aplicar el cuestionario se obtuvieron: se observa que el 94,44% de encuestados refieren que SI existe vulneración de derecho de defensa y 5.56% nivel NO.

Se concluye existe relación significativa entre el proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,895$  correlación alta positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 94,44% de encuestados refieren que SI se aplica el proceso inmediato 5.56% refiere que No, Por otro lado, el 94,44% de encuestados refieren que SI existe vulneración de derecho de defensa y 5.56% nivel NO.

**Palabras claves:** Proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa.

## ABSTRACT

The final thesis report entitled "The immediate process and the violation of the right to defense in the Coronel Portillo preparatory investigation courts - Ucayali Headquarters, 2023".

The type of research was Correlational, because it allows measuring, evaluating or collecting data on the variables; The methodology of this research will be based on data collection through quantitative surveys carrying out a systematized process in a reasoned and validated manner, and the Descriptive Method where there is no manipulation of variables.

For data collection, for this thesis, the research technique was used, in this case, the survey technique, which was applied to a group of professionals, taking as a sample 90 jurists, including judges, lawyers and prosecutors of the Coronel Portillo preparatory investigation court - Ucayali Headquarters, 2023.

The immediate process variable, after applying the questionnaire, the following data was obtained: it is observed that 94.44% of respondents report that the immediate process is applied YES, 5.56% report that No. Likewise, of the variable violation of the right of defense, after applying the questionnaire, the following were obtained: it is observed that 94.44% of the respondents report that YES there is a violation of the right of defense and 5.56% NO level.

It is concluded that there is a significant relationship between the immediate process and the violation of the right of defense in the Coronel Portillo preparatory investigation courts - Ucayali Headquarters, 2023. After applying the Spearman statistical test,  $r = 0.895$  positive high correlation and  $pvalue = 0$  are obtained,  $00 < 0.01$ , that is, it is highly significant, the null hypothesis is rejected with a significance level of 1%. Likewise, 94.44% of respondents report that the immediate process is applied YES, 5.56% report that No, On the other hand, 94.44% of respondents report that YES there is a violation of the right of defense and 5.56% level NO.

**Keywords:** Immediate process and the violation of the right of defense.

## ÍNDICE

PORTADA.....	i
<b>JURADO EVALUADOR</b> .....	ii
<b>ACTA DE SUSTENTACIÓN</b> .....	iii
<b>DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD</b> .....	iv
<b>CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b> .....	v
<b>DEDICATORIA</b> .....	vi
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	vii
<b>RESUMEN</b> .....	viii
<b>ABSTRACT</b> .....	ix
ÍNDICE.....	x
ÍNDICE DE TABLA.....	xiii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xiv
INTRODUCCIÓN .....	xv
<b>CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b> .....	1
1.1. Planteamiento del Problema .....	1
1.2. Formulación del Problema de Investigación. ....	2
1.2.1. Problema General. ....	2
1.2.2. Problemas Específicos .....	2
1.3. Formulación de objetivos .....	3
1.3.1. Objetivo general .....	3
1.3.2. Objetivos específicos.....	3
1.4. Justificación de la Investigación .....	3
1.4.1. Teórica .....	3
1.4.2. Práctica .....	3
1.4.3. Metodológica .....	4
1.4.4. Social.....	4
1.5. Delimitación del estudio .....	4
1.5.1. Delimitación espacial.....	4
1.5.2. Delimitación temporal. ....	4
1.5.3. Delimitación teórica. ....	4
1.6. Viabilidad del estudio .....	5
1.6.1. Evaluación técnica.....	5
1.6.2. Evaluación ambiental.....	5

1.6.3. Evaluación financiera.....	5
1.6.4. Evaluación social.....	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. Antecedentes del problema.....	6
2.2. Bases teóricas .....	15
2.2.1. Proceso inmediato.....	15
2.2.2. Vulneración del derecho de defensa.....	29
2.3. Definición de términos básicos:.....	47
2.4. Formulación de hipótesis .....	48
2.4.1. Hipótesis General .....	48
2.4.2. Hipótesis específicas .....	48
2.5. Variables.....	49
2.5.1. Definición conceptual de la variable.....	49
2.5.2. Definición operacional de la variable. ....	50
2.5.3. Operacionalización de la variable .....	50
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	53
3.1. Diseño de la investigación.....	53
3.2. Población y muestra.....	54
3.2.1. Población.....	54
3.2.2. Muestra. ....	55
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	55
3.3.1. Técnicas .....	55
3.3.2. Instrumentos.....	55
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....	56
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.....	56
3.5.1. Recolección de datos .....	56
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>59</b>
4.1. Presentación de resultados.....	59
4.1.1. Variable: El proceso inmediato .....	59
4.1.2. Variable: Vulneración del derecho de defensa.....	62
4.2. Contrastación de hipótesis .....	66
4.3. Discusión .....	69
CONCLUSIÓN .....	72
RECOMENDACIONES .....	74
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	75

ANEXOS .....	80
Anexo 1: Matriz de Consistencia .....	81
Anexo 2: Instrumentos de aplicación.....	83
Anexo 3: Matriz de validación .....	88
<b>Anexo 4: Confiabilidad del instrumento</b> .....	<b>97</b>
<b>Anexo 5: Base de datos</b> .....	<b>99</b>
Anexo 6: Autorización de publicación de tesis .....	104
Anexo 7: Informe de conformidad del asesor .....	105
Anexo 8: Informe de conformidad del revisor .....	106
Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia .....	107

## ÍNDICE DE TABLA

<b>Tabla 1.</b> Dimensión: Aplicación del proceso inmediato .....	59
<b>Tabla 2.</b> Dimensión: Eficacia del proceso inmediato .....	60
<b>Tabla 3.</b> Dimensión: Operadores jurídicos .....	61
<b>Tabla 4.</b> Variable: Proceso inmediato .....	62
<b>Tabla 5.</b> Derecho al debido proceso .....	62
<b>Tabla 6.</b> Dimensión Derecho constitucional .....	63
<b>Tabla 7.</b> Dimensión: Principios procesales .....	64
<b>Tabla 8.</b> Variable: Vulneración de derechos de defensa .....	65
<b>Tabla9.</b> Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre el proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa.....	66
<b>Tabla10.</b> Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión aplicación del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa .....	67
<b>Tabla11.</b> Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión eficacia del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa.....	68
<b>Tabla12.</b> Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión operadores jurídicos y la vulneración del derecho de defensa. ....	69

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Dimensión: Aplicación del proceso inmediato.....	60
<b>Figura 2.</b> Dimensión: Eficacia del proceso inmediato .....	61
<b>Figura 3.</b> Dimensión: Operadores jurídicos .....	61
<b>Figura 4.</b> Variable: Proceso inmediato.....	62
<b>Figura 5.</b> Dimensión: Derecho al debido Proceso.....	63
<b>Figura 6.</b> Dimensión: Derecho constitucional.....	64
<b>Figura 7.</b> Dimensión: Principios procesales .....	65
<b>Figura 8.</b> Variable: Vulneración de derecho de defensa .....	66

## INTRODUCCIÓN

El informe final de tesis titulada el proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023. Se entiende que el proceso inmediato es un proceso especial, por medio de la cual el fiscal penal, en forma unilateral y sin afectar el derecho a la defensa, de la investigación preliminar, y cuando aparezcan suficientes elementos de convicción de la comisión del delito y la vinculación de hecho ilícito con el imputado, sin más trámite formula acusación, haciendo innecesaria la Investigación Preparatoria o su continuación; “ello no impide que el delito sea objeto de juzgamiento en un juicio oral público y contradictorio, por lo que en esta etapa se aplican las disposiciones previstas para el juicio oral del proceso común, las cuales se encuentran contempladas en los artículos 356 al 391 del Código Procesal Penal de 2004; así como los artículos 392 al 403 sobre la sentencia, y 404 y siguientes del referido código sobre la impugnación”.

Asimismo, se entiende que el derecho de defensa es una garantía fundamental del debido proceso que involucra innumerables derechos dentro de los que encontramos el derecho de toda persona a ser asistida por un abogado defensor de su elección, o en su caso, por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad, materializándose la defensa técnica. Una posición garantista en este ámbito implica que el imputado deba ser asistido obligatoriamente por un abogado defensor, en las medidas que el letrado es quien por sus conocimientos jurídicos y prácticos puede conducir por el mejor camino al imputado, esto es, en defensa de sus intereses jurídicos en el proceso, sin que ello obste, a que el imputado pueda ejercer simultáneamente su autodefensa.

Este trabajo está conformado por cuatro capítulos de acuerdo a las pautas de nuestra universidad y son:

Capítulo I: El planteamiento del problema cuyo objetivo principal está referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio el proceso inmediato y la vulneración del derecho de

defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023.

Capítulo II: Está conformada por el marco teórico y sus antecedentes, también comprende el marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables y la operacionalización.

Capítulo III: Está conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta.

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Planteamiento del Problema**

La presente investigación nace a través de la atención a la constante problemática y discusión que genera a la comunidad jurídica la concepción del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023.

En nuestro país en la actualidad nos encontramos con un sistema penal imparcial donde ambas partes o involucrados realizan sus propios mecanismos de defensa o descargo, esto es al llamado proceso común donde existen etapas del proceso penal y así poder tomar una buena decisión a la hora de sentenciar. En el Perú; en los últimos años se han incrementado significativamente los índices de criminalidad, pero esto ha ocurrido no solo nacionalmente si no también internacional; por lo que es necesario la adopción de medidas certeras para poder contrarrestar de la manera más rápida y eficaz estos conflictos que afectan a la sociedad, en esa línea de pensamiento se creó nuevo sistema persecutorio de la acción penal: el llamado proceso inmediato. El proceso inmediato preceptuado en el Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957) y posteriormente modificado mediante Decreto Legislativo N° 1194 del 28 de noviembre de 2015, fue creado como mecanismo para dar una solución rápida y eficaz a los conflictos de intereses en sede penal, debido a la dilatación muchas veces innecesaria y excesiva carga procesal que existía en los juzgados de las diferentes Cortes de Justicias del país. Es importante precisar que el Decreto Legislativo N°

1194 modificó significativamente el ordenamiento jurídico penal en lo referente al proceso inmediato pues entre otros aspectos incorporó la obligatoriedad del Fiscal para solicitar el inicio del proceso inmediato ante sucesos de flagrancia, delitos de omisión a la asistencia familiar y conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol o drogas; debiendo resaltar que estas medidas de política criminal comenzaron a dar frutos ya que efectivamente el llamado proceso inmediato permitía la simplificación y celeridad de muchos procesos penales.

Se debe precisar que el derecho a la defensa eficaz es el principio a no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso conforme al artículo 139º inc. 14 de la Carta Magna del Estado la cual no se está respetando si no por lo contrario vulnerando ya que la simplificación de los plazos entre otros aspectos impide el planteamiento y ejecución de una defensa técnica eficaz por parte de los abogados defensores de los imputados.

## **1.2. Formulación del Problema de Investigación.**

### **1.2.1. Problema General.**

¿Qué relación existe entre el proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali,2023?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

¿Qué relación existe entre la aplicación del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali,2023?

¿Qué relación existe entre la eficacia del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali,2023?

¿Qué relación existe entre los operadores jurídicos y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali,2023?

### **1.3. Formulación de objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar la relación que existe entre el proceso inmediato y la vulneración del derecho en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali,2023.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

Determinar la relación que existe entre la aplicación del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali,2023.

Determinar la relación que existe entre la eficacia del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali,2023.

Determinar la relación que existe entre los operadores jurídicos y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali,2023.

### **1.4. Justificación de la Investigación**

#### **1.4.1. Teórica**

La presente investigación, puede servir como antecedente para investigaciones posteriores, porque consideramos que su estudio dará a conocer a los futuros abogados como es la realidad del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali,2023.

#### **1.4.2. Práctica**

Esta investigación fue realizado, por la necesidad de mejorar el conocimiento en forma cierta sobre la realidad del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali,2023.

### **1.4.3. Metodológica**

La investigación tuvo una relevancia metodológica, porque se utilizó el método deductivo, es decir se trabajó de lo general a lo específico, por consiguiente, se obtuvieron conclusiones generales yendo a preguntar e informarse en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali,2023.

### **1.4.4. Social**

El trabajo de tesis tendrá un impacto social muy importante, porque las variables de estudio que se trabajó, fueron el proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa, y que son variables que están relacionados positivamente en nuestro contexto social laboral que nos desarrollamos y los cuales interactúan en los habitantes de la provincia de Coronel Portillo específicamente.

## **1.5. Delimitación del estudio**

### **1.5.1. Delimitación espacial.**

La investigación se realizó en los Juzgado de Investigación Preparatoria de la sede central, de la Provincia de Coronel Portillo, ubicada en el Jr. Ucayali 499 - Pucallpa - Coronel Portillo – Ucayali.

### **1.5.2. Delimitación temporal.**

La investigación se llevó a cabo en los meses de: enero hasta abril del 2023.

### **1.5.3. Delimitación teórica.**

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente, al proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali,2023.

## **1.6. Viabilidad del estudio**

### **1.6.1. Evaluación técnica.**

En la elaboración de esta tesis se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la oficina de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C. y la investigación se realizó en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023.

### **1.6.2. Evaluación ambiental.**

Debido a su naturaleza de la investigación que fue descriptiva, correlacional y netamente académica, por los mismos no generó ningún impacto ambiental negativo en ninguno de los componentes del ecosistema de nuestra ciudad.

### **1.6.3. Evaluación financiera.**

El presupuesto de la investigación y su financiamiento fue debidamente garantizado por los investigadores, auto financiado, pero con las técnicas de manejo que fueron aplicados por el asesor, teniendo como objetivo hacerlo económicamente accesible para los investigadores.

### **1.6.4. Evaluación social.**

Se logró construir un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico, para que su colaboración sea lo más pertinente y eficiente posible, siendo ello los asesores y algunos asistentes, que coadyuvaron en el desarrollo de la presente tesis.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes del problema

A nivel internacional:

Díaz (2021), en su tesis *“El Derecho a la defensa en el Procedimiento Abreviado”*.(Tesis para optar el grado de magister). Universidad Central de Ecuador, llego a la conclusión: En un estado constitucional de derecho y justicia social, el procesado que se somete al procedimiento abreviado, está renunciando a su garantía constitucional de derecho a la defensa, sin la mínima posibilidad de evacuar diligencia alguna, aceptando la imputación de un delito, de la responsabilidad y de la pena, que en cuyo caso supuestamente negocia con el fiscal, pero conculcando este derecho constitucional a la defensa, pues se está auto incriminandose. Podemos afirmar que el estado de inocencia exige dos presupuestos, el primero, que se basa en el supuesto jurídico que el procesado, no debe ser considerado culpable, hasta que, así sea declarado mediante sentencia condenatoria, lo que permite que se excluya su culpabilidad dentro del desarrollo del proceso. Podrá aplicarse un procedimiento abreviado, pero sin violentar garantías constitucionales del debido proceso y específicamente el derecho a la defensa, lo que incluye contar con un defensor a elección del procesado, sea público o privado, disponer del suficiente tiempo para armar la defensa, presentar la prueba y contradecir del contrario, ser oído en igualdad de condiciones, ejercitar los recursos en las instancias correspondientes e imparcialidad de juzgadores.

Esta demostrado que los procesados que se someten al procedimiento abreviado, que no están privados de su libertad o que están en libertad por aplicación de las medidas sustitutivas, no cumplen con la pena negociada, beneficiándose de la prescripción de la pena.

Castillo (2019), en su tesis *“El derecho de defensa como garantía del debido proceso y su practicidad en la indagación criminal del delito”*.(Tesis para optar el grado de magister), llego a la conclusión: Tanto más si se considera que desde la promulgación y vigencia de la Constitución de la República del Ecuador, en el año 2008, el Estado ecuatoriano adoptó un paradigma altamente garantista, acogiendo el Neoconstitucionalismo y abrazando las garantías provenientes de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos; más sin embargo, y pese al empeño de cambio, en la Fiscalía General del Estado se siguen replicando usanzas propios de caducos Sistemas Procesales, en los cuales los funcionarios fiscales se empeñaban en marginar del proceso al sospechoso bajo la convicción de que la pureza de la investigación sería legítima entre menos partes procesales intervengan; derivando en verdaderas barbaridades procesales empapadas de graves violaciones a los derechos humanos de los ciudadanos sometidos a indagación fiscal. Por ello, dentro de la presente investigación una vez que se ubicó el problema, se estableció como solución primera la puesta en marcha de rúbrica de evaluación de gestión institucional, con la finalidad de evaluar la gestión realizada por la Fiscalía General del Estado antes, durante y después de la indagación de la noticia críminis en la Fase de Indagación Previa del Delito. Bajo la apreciación de que la evaluación es importante para el desarrollo de toda institución puesta al servicio de la comunidad; porque las evaluaciones intentan inaugurar un proceso de mejora continua; una evaluación intenta proporcionar retroalimentación y es positiva; en corolario es un punto clave en el desarrollo de cualquier proyecto, y tiene repercusión directa en el trabajo y la evolución de la organización.

A nivel nacional:

Rojas (2018), en su tesis "*La vulneración del derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva*". (Tesis para optar el título profesional de abogado), llegó a la conclusión: El Decreto Legislativo N° 1194 entró en vigencia en el marco de las normas promulgadas por el Poder Ejecutivo para combatir la inseguridad ciudadana; sin embargo, la implementación de esta norma en la práctica, ha acarreado graves vulneraciones al derecho de defensa, el mismo que se encuentra reconocido en el artículo 139, inciso 14, de nuestra Constitución Política y en el artículo IX del Título Preliminar, del Código Procesal Penal. El proceso inmediato por flagrancia, vulnera el derecho a la defensa eficaz, pues el establecimiento de plazos tan breves impide al imputado intervenir en plena igualdad en el proceso, al no contar con un plazo razonable que le permita formular y probar sus alegaciones, así como, contradecir las imputaciones realizadas en su contra. Al no concederle un plazo razonable para intervenir en la actividad probatoria y utilizar los medios de prueba pertinentes, se afecta el núcleo del derecho constitucional a la defensa. Es indispensable el replanteamiento de los plazos en el proceso inmediato por flagrancia, ya que en la actualidad ha sido estructurado para durar un plazo no mayor a seis días calendario, el cual resulta inadecuado para realizar una defensa efectiva.

Villareal (2018), en su tesis "*El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia*". (Tesis para optar el grado de magister). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, llegando a las conclusiones, en el proceso inmediato en caso de flagrancia se vulnera el derecho a la defensa del procesado, sólo en algunos casos, por la mala práctica de algunos magistrados del Ministerio Público y del Poder judicial, debido a la calificación errónea que realizan al momento de definir el tipo de flagrancia, el mismo que limita el ejercicio del derecho a la defensa formal y material del procesado. En el proceso inmediato por flagrancia se afecta el derecho al plazo razonable del procesado, en algunos casos, toda vez que el corto plazo no permite que el procesado prepare y ejerza una defensa formal y material adecuada. El proceso inmediato en caso de flagrancia tiene justificación en la necesidad de

sancionar los delitos flagrantes y reducir la carga procesal, sin embargo, ello no significa que a costa de la afectación de los derechos fundamentales del procesado, en algunos casos, se cumpla dicha finalidad sancionadora y reducción de la carga procesal. En el proceso inmediato en caso de flagrancia, en algunos casos, no hay observancia del cumplimiento del principio acusatorio, con lo cual se afecta el derecho a la defensa del procesado, toda vez que la acusación que efectúa el fiscal no cumple con todos los caracteres de una acusación.

Zegarra (2017), en sus tesis *“Proceso inmediato y su repercusión sobre el debido proceso y el principio de imparcialidad objetiva”*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Andina del Cusco, donde su objetivo general es precisar de qué manera la aplicación del Artículo 448 inciso 3° del Código Procesal Penal, sobre proceso inmediato, vulnera el debido proceso y el principio de imparcialidad objetiva; en su metodología, el diseño de la presente investigación se basa en el enfoque documental debido a que existirá un estudio de los casos en donde se configuren la situación del Proceso Inmediato, analizar las Actas de Audiencias del Proceso Inmediato y la Sentencia de Conformidad respectiva. El instrumento que se utilizó en el presente trabajo de investigación fue la encuesta y cuestionario; llegando a las conclusiones En el desarrollo de la investigación hemos podido determinar que las condiciones que deben cumplirse en un debido proceso son todas las garantías que nos ofrece como, la garantía a la no incriminación, el derecho de usar los medios probatorios pertinentes, el derecho a un juez imparcial, competente e independiente, el derecho de defensa y el derecho a ser juzgado sin dilataciones indebidas, englobando de este modo que toda persona tiene derecho en condiciones de igualdad de ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones para el examen de cualquier acusación.

Norka (2019), en sus tesis *“Prescripción de la acción penal en el proceso inmediato. Estudio desde la teoría y la casuística”*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, donde su objetivo general es identificar las implicancias jurídicas del

Proceso Inmediato en relación a la Prescripción de la Acción Penal en el marco del actual proceso penal peruano; en su metodología de la investigación es de nivel Correlacional, pues busca determinar el grado o nivel de incidencia o afectación de la variable independiente. El instrumento utilizado fue el cuestionario, la entrevista y la encuesta, llegando a las conclusiones los fiscales del Distrito Fiscal de Huaura del área penal, tienen como criterio predominante que la incoación del Proceso Inmediato suspende el cómputo del plazo de la Prescripción de la Acción Penal, existe una correlación negativa significativa entre la prescripción de la Acción Penal y el Proceso Inmediato, siendo necesario superar la falta de predictibilidad del cómputo del plazo de prescripción en el Proceso Inmediato. En ese sentido apostamos por la interrupción del plazo de prescripción, ello en salvaguarda de los principios de proceso penal.

Navas, Jiménez y Gonzales (2019), en su tesis "*La contumacia en el proceso inmediato*". (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Escuela Universitaria de Posgrado, donde su objetivo general es establecer los motivos por los cuales el Juez debe aceptar el requerimiento de contumacia del acusado que no concurre a la audiencia del juicio oral en el proceso inmediato, con fundamento en el estudio de la legislación procesal penal y los criterios doctrinales de manera que se propongan modificaciones al proceso inmediato; su metodología, la Constitución Política del Perú consagra sin ningún tipo de excepciones o restricciones, en su artículo 139 numeral 12 el derecho a no ser condenado en ausencia de manera que, si una ley pretende restringir este derecho resulta inconstitucional, el Código Procesal Penal no excluye la aplicación de la declaratoria de contumacia en la audiencia de juicio realizada en el proceso inmediato, por el contrario en él rige lo dispuesto en el artículo 79.5 del Código Procesal Penal conforme al cual si esta declaración se realiza en el juicio, el proceso se debe archivar provisionalmente, el defensor del imputado en el proceso inmediato al que no se ha impuesto medida de coerción privativa de la libertad, está obligado a formular ante el Juez Penal la declaratoria de contumacia inmediatamente después que éste dicte el auto de citación y de enjuiciamiento como una manera de coadyuvar con su defensa material.

Sanjine (2019), en sus tesis "*Proceso inmediato reformado: principio constitucional de autonomía del ministerio público en Huaura 2016*". (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, donde su objetivo general, establecer cómo el Proceso Inmediato reformado por flagrancia, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1194, vulnera el Principio Constitucional de Autonomía del Ministerio Público, en el distrito Fiscal de Huaura en el año 2016; en su metodología, la investigación es Cuantitativo-Cualitativo, primero, porque se determinara numéricamente el pedido de incoación del proceso inmediato, a través de los respectivos cuadros estadísticos proporcionados por parte del Ministerio Público, así como por la Corte Superior de Justicia de Huaura, y segundo, porque se determinara la efectividad de este instituto procesal, utilizado de manera obligatoria por parte del representante del Ministerio Público. El instrumento utilizado para la investigación fue la encuesta y el cuestionario, llegando a las conclusiones, el proceso inmediato es un proceso especial cuya reforma busca optimizar la gestión de los casos, diferenciando los casos complejos; genera una descarga aproximada de las 2/3 partes de la carga judicial, en la obligatoriedad de la incoación del proceso inmediato, no existe violación a la autonomía del Ministerio Público, lo que la norma existe es el cumplimiento de las funciones del fiscal, siempre respetando los fundamentos de orden constitucional vinculados a los derechos a la seguridad e integridad personal del imputado y de la víctima, que justifican ampliamente la incoación obligatoria del proceso inmediato en los casos fáciles, la obligatoriedad de la incoación del proceso inmediato no interfiere en la autonomía del Ministerio Público, puesto que no incide en su potestad de decidir si se investiga o no un delito o algún ciudadano. Tampoco influye en definir cómo debe investigar y qué pruebas realizar para demostrar la pretensión penal, la obligatoriedad de la incoación, tiene que ver con el control jurisdiccional.

Pimentel (2019), en su tesis "*Causas por las que se acude con más frecuencia al proceso inmediato en lugar del principio de oportunidad en el distrito fiscal de Huánuco, 2016 – 2017*". (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad de Huánuco, donde su objetivo general es analizar

las causas por las que se aplica el proceso inmediato con mayor frecuencia que el Principio de Oportunidad en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2016 – 2017; en su metodología tuvo un enfoque cuantitativo, porque se han medido las dimensiones de cada variable lo que ha permitido demostrar o contrastar las hipótesis. El instrumento utilizado fue la encuesta y el cuestionario, llegando a las conclusiones, se ha logrado conocer las causas atribuibles a la efectividad por las que se prefiere acudir al proceso inmediato con mayor frecuencia que al principio de oportunidad, que están referidas a la eficacia del proceso y a que es garantista, pues cuando el fiscal incoa el proceso inmediato es el Juez quien resuelve, siendo que incluso al inicio del juicio oral las partes pueden arribar a criterios de oportunidad, es decir, a que se aplique el principio de oportunidad; sin embargo igual de eficaz y garantista es el principio de oportunidad basado en el acuerdo reparatorio celebrado ante el fiscal, porque su cumplimiento también es exigible, pero además, la bondad es que en esta etapa el caso se archiva definitivamente, siendo que el fiscal se abstiene de investigar, por ende se respeta el debido proceso, pero además se evita gastos en tiempo y dinero para las partes, pues ya no recurren al Poder Judicial, se ha logrado identificar que la causa atribuible a la duración del proceso por la que se prefiere acudir al proceso inmediato con mayor frecuencia que al principio de oportunidad, corresponde a la celeridad, inmediatez y concentración, ello porque cuando se incoa proceso inmediato el fiscal tiene que actuar con celeridad, y dentro del proceso inmediato el Juez toma contacto directo con las partes y puede celebrar el acuerdo reparatorio en la misma audiencia; pero esta situación también ocurre, cuando el principio de oportunidad se realiza ante el fiscal, pues también se respeta la celeridad ya que el fiscal tiene que actuar de inmediato para proponer o arribar al acuerdo reparatorio, lo que también garantiza la inmediatez y concentración en la medida que se toma contacto directo con el acuerdo y se resuelve en la menor cantidad de actos procesales, pero la bondad de esta último es que puede celebrarse incluso al inicio de la investigación evitando llegar hasta el Poder Judicial, por ende, es mucho más pronto y oportuno.

A nivel local:

Wong (2018), en su tesis “La prisión preventiva y el derecho a la defensa en los juzgados penales de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2017”. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Privada de Pucallpa, llegando a la conclusión, existe relación significativa entre la prisión preventiva y el derecho a la defensa en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo, en tanto la prisión preventiva es una medida restrictiva personal que los dispone el juez, luego de haberse debatido en audiencia pública, a pedido de la fiscalía en lo penal que investiga un hecho delictivo. La prisión preventiva, en las actuales circunstancias resulta siendo una decisión puramente del juez de la investigación preparatoria y no del resultado del debate de las partes del proceso, en tanto y cuanto, las teorías del caso del procesado, no son escuchados, ya que en una contada vez, que el juez se haya interesado en conocer la versión del investigado en la audiencia única, en donde debería, tomar algunas referencias del investigado, empero no los hace de allí que el mismo juez, no resulta siendo un juez de garantías, más aun cuando solo pesa los argumentos de la sola imputación del fiscalía, que en la audiencia única, no acusa los elementos de convicción sino elementos de pruebas como si etapa de la investigación estuviera en la de juzgamiento. Existe una mala praxis en la calificación de la prisión preventiva que acusa, que el peligro de obstaculización cuando se advierta el riesgo razonable de que el imputado: Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de pruebas, siendo que ello, no es posible debido que los elementos de pruebas se presentan en la etapa del juzgamiento y no en la etapa de la investigación preparatoria que solo busca reunir elementos de convicción que son instituciones distintas.

Cassana y Conde (2022), en su tesis “*El derecho a la defensa y el proceso inmediato en la Provincia de Coronel Portillo, en el año 2020*”. Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Nacional de Ucayali, llegaron a la conclusión, existe relación entre el derecho a la defensa y el proceso inmediato en la Provincia de Coronel Portillo en el año 2020. El derecho de defensa en el marco del proceso es una garantía fundamental del debido proceso que involucra innumerables derechos dentro de los que

encontramos el derecho de toda persona a ser asistida por un abogado defensor de su elección, o en su caso, por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad, materializándose la defensa técnica, conforme a lo ya manifestado, el antecedente directo de este tipo de proceso es la ley N° 28122, que regula sobre la terminación anticipada de la instrucción de este proceso especial. Existe relación entre el derecho constitucional y el proceso inmediato en la Provincia de Coronel Portillo en el año 2020. Los resultados señalan que la aplicación de las formas de ejercer el derecho a la defensa, durante la investigación preparatoria, no se relaciona en la medida que los abogados y magistrados de la provincia de Coronel Portillo no aplican las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado y el estado de derecho. Existe relación entre las clases de defensa y el proceso inmediato en la Provincia de Coronel Portillo en el año 2020. El proceso inmediato es un proceso especial distinto del proceso común. Sus supuestos de aplicación se encuentran suficientemente desarrollados en el artículo 446° del nuevo Código Procesal Penal. El Fiscal podrá solicitar la aplicación del proceso inmediato al Juez de la Investigación Preparatoria. El requerimiento de proceso inmediato se presentará luego de culminadas las diligencias preliminares, o en su defecto, hasta antes de transcurrido 30 días de la formalización de la investigación preparatoria. La solicitud del Fiscal está sujeta a la decisión jurisdiccional, pues la exigencia de su aplicación está condicionada a los presupuestos contemplados por el artículo 446°.<sup>1</sup> nuevo Código Procesal Penal. Asimismo, el requerimiento de incoación de proceso inmediato deberá ser notificado a las demás partes procesales, quienes podrán pronunciarse sobre su procedencia. En el caso que el Juez admita el requerimiento emitirá un auto que dispone la procedencia de este proceso especial, luego de lo cual el Fiscal formulará acusación y la remitirá al Juez competente para que dicte acumulativamente el auto de enjuiciamiento y de citación al juicio.

Texeira (2018), en su tesis “El derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación en el juzgado de investigación preparatoria de Coronel Portillo, 2017”. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Nacional de Ucayali, llegando a las conclusiones, se podría concluir por lo

señalado en los cuadros estadísticos que en las audiencias de control de acusación en los Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito de Coronel Portillo, se viene vulnerando el derecho de defensa, ello al aplicarse el artículo 85 del Código Procesal Penal, conforme lo señala el artículo 351 numeral 2 de la acotada norma legal, todo ello después de entrevistar a jueces, fiscales y abogados. Nuestro código se debería reformar en lo referido a la audiencia de control de acusación para poder tener un óptimo mecanismo de defensa. Es necesario el cambio del mismo, ya que los casos donde se evidencian el abuso del derecho de defensa ha incrementado notablemente, abuso del derecho a la defensa que se viene dando en las audiencias de control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Coronel Portillo. La acusación alternativa en muchos casos no es efectivo para proteger el derecho a la defensa. La justificación de esta acusación radica en que facilita la celeridad del proceso, pero muchas veces no se dan las condiciones necesarias para favorecer al imputado y termina perjudicado por dicho proceso. Por lo expuesto se deduce que en el distrito de Coronel Portillo, en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria, ello dentro de los parámetros establecidos en el artículo 350 numeral 1 literal f, el mismo que sería sustentado correctamente por el abogado que tendría conocimiento tanto del expediente judicial como de la carpeta fiscal.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Proceso inmediato**

#### **Teoría del proceso inmediato**

Los autores Gerónimo y Lujan (2018) , señalan que:

El proceso inmediato es un proceso especial, por medio de la cual el fiscal penal, en forma unilateral y sin afectar el derecho a la defensa, de la investigación preliminar, y cuando aparezcan suficientes elementos de convicción de la comisión del delito y la vinculación de hecho ilícito con el imputado, sin más trámite formula acusación, haciendo innecesaria la Investigación Preparatoria o su continuación;

“ello no impide que el delito sea objeto de juzgamiento en un juicio oral público y contradictorio, por lo que en esta etapa se aplican las disposiciones previstas para el juicio oral del proceso común, las cuales se encuentran contempladas en los artículos 356 al 391 del Código Procesal Penal de 2004; así como los artículos 392 al 403 sobre la sentencia, y 404 y siguientes del referido código sobre la impugnación” (p.20).

Según el autor Zegarra (2017), señala que:

“El proceso inmediato es un proceso especial que simplifica el procedimiento penal, debido a que su finalidad es de buscar abreviar el procedimiento normal, al no desarrollarse las fases de investigación preparatoria e intermedia, con la finalidad primordial de erradicar con mayor rapidez los procesos y alcanzar mayores objetivos” (p.30).

Según el autor Guardia (2016), señala que:

“El proceso inmediato está configurado para omitir etapas del proceso común, por ello se le conoce como mecanismo de simplificación procesal que opera ante la ausencia de necesidad de investigación en la etapa correspondiente y la etapa intermedia, pero ello dentro de los parámetros razonables en determinados casos, sin afectar derechos fundamentales del imputado los mismos que están protegidos por el estado constitucional en relación a la simplificación procesal”.

Según el autor Flores (2015), menciona:

Que la Corte Suprema definió al proceso inmediato como un “proceso especial y además una forma de simplificación procesal que se fundamenta en la facultad del Estado de organizar la respuesta del sistema penal con criterios de racionalidad y eficiencia, sobre todo en aquellos casos en que por sus propias características son innecesarios mayores actos de investigación”.

## **Naturaleza jurídica del proceso inmediato**

Según el autor Huaila (2014), menciona:

“La naturaleza jurídica del proceso inmediato, es decir, su esencia o característica principal, está basada en la inmediatez, a celeridad, la economía y el ahorro de recursos como el tiempo y otros a os innecesarios. En ese sentido, el proceso inmediato tiene como finalidad esencial dar pronta solución a los conflictos de relevancia penal, en los casos en que es innecesaria una prolongada o compleja investigación” (p.25).

### **Decreto Legislativo N°1194**

La reforma procesal penal del proceso inmediato se llevó a cabo mediante “Ley N° 30336 de fecha 1 de julio de 2015, mediante la cual el Poder Legislativo delegó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana, fortalecer la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, por el término de noventa días calendario; bajo ese contexto el Poder Ejecutivo mediante Decreto Legislativo N° 1194”, dispuso como principal objetivo regular el Proceso Inmediato en casos de flagrancia (art. 259 del CPP), asimismo se estableció la obligatoriedad del Fiscal para incoar proceso inmediato en los supuestos de flagrancia delictiva.

### **Supuestos de aplicación del proceso inmediato**

El fiscal debe solicitar el inicio del proceso inmediato bajo responsabilidad, cuando ocurra uno de los siguientes casos:

“El acusado ha sido capturado y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los casos del artículo 259”.

“El acusado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160”.

“Los elementos de convicción acumulados durante la investigación preliminar, y después del interrogatorio del acusado, son evidentes”.

“Las excepciones son aquellos casos en los que, debido a la complejidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342, son necesarios otros actos de investigación”.

“Si se trata de un caso contra varios acusados, el proceso inmediato es posible solo si todos ellos se encuentran en una de las situaciones previstas en el párrafo anterior y están involucrados en el mismo delito. Los delitos relacionados en los que están involucrados otros acusados no se acumulan, a menos que esto dificulte la aclaración adecuada de los hechos o la acumulación sea indispensable”.

Independientemente de lo que se indica en los números anteriores, el fiscal también debe solicitar el inicio del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447 del Código Procesal Penal.

### **Dimensiones del Proceso inmediato:**

#### **Dimensión I: Aplicación del proceso inmediato**

Se debe tener presente, que tal como lo hemos señalado que la incoación al proceso inmediato se da en los siguientes casos:

- “El acusado ha sido capturado y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los casos del artículo 259”.
- “El acusado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160”.
- “Y los elementos de convicción acumulados durante la investigación preliminar, y después del interrogatorio del acusado, son evidentes”.

Asimismo, “el fiscal también debe solicitar el inicio del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción”.

Según Neyra (2015), el proceso inmediato, es también aplicable:

En caso de “pluralidad de imputados, pero se establecen dos exigencias para ello, la primera que todos ellos se encuentren en una de las situaciones previstas numeral 1 del artículo 446°, esto es que se encuentren dentro de los supuestos de aplicación de este proceso, y que estén implicados en el mismo delito” (p.53).

Villegas (2008), señala:

“Razón de esta disposición se encuentra en la naturaleza del proceso inmediato, dado que está reservado para ser aplicado a hechos delictivos de índole sencilla y de fácil solución, sea porque el autor fue sorprendido en flagrante delito, porque ha confesado o porque existe suficiencia de elementos de convicción, siendo esto así, no sería funcional aplicarlo a causas con varios imputados y de cierta complejidad” (p.831).

## **Indicadores**

- **Flagrancia**

Como se puede apreciar, que en los casos de aplicación del proceso inmediato, se da en los casos de flagrancia, es decir “cuando el sujeto es sorprendido cuando estaba realizando el delito o cuando acaba de cometerlo, y también en los casos de cuasiflagrancia y presunción de flagrancia, por lo que el fiscal pueda incoar la aplicación de este proceso y solicitar al Juez de Investigación Preparatoria, la aplicación del mismo”.

Araya (2015), señala que la acción flagrante:

Parte de la etimología de flagrar. A su vez, esta proviene del latín flagrans, flagrantis o flagrare que significa que “actualmente está siendo ejecutado”, este latinazgo proviene del verbo flagare, que significa “arder, resplandecer como fuego o llama” (p.49).

Según Neyra (2015), la flagrancia es lo siguiente:

“Es un instrumento de naturaleza estrictamente procesal que ha sido dotada de importancia constitucional, que justifica privar de libertad a un persona, fundado en: presupuestos facticos debidamente autorizados por la ley, existencia de una vinculación fáctica suficiente directa e inmediata del sujeto con el hecho delictivo por parte de un tercero, inmediatez (coetaneidad) en los hechos tanto temporal (percibido durante la comisión del delito) como personal (es ubicado en el sitio y es vinculado con el delito, o al ser detenido es relacionado con el objeto o instrumentos del delito) y; por último, una ostensibilidad” (p.50).

Neyra (2015), indica que:

“La mayoría de ordenamientos procesales, han establecido una definición de flagrancia amplificada englobando la flagrancia clásica, cuasi flagrancia y flagrancia presunta, es necesario delimitarla para tener un buen contenido para su aplicación” (p.49).

- **Confesión sincera**

Asimismo, en el segundo presupuesto, también “se debe incoarse el proceso inmediato, cuando se da la figura de la confesión sincera, que está estipulado en el 160° del Código Procesal penal de 2004”, que consiste que el procesado acepta los cargos y comienza a colaborar con la administración de

justicia, pero esta aceptación de estos cargos deben cumplirse con otras condiciones para darle de validez la confesión prestada:

- i. “Debe estar debidamente corroborada con otros medios probatorios”.
- ii. “Debe ser prestada libremente”.
- iii. “Debe ser rendida en ante el juez o el fiscal y en presencia de su abogado defensor del procesado”.
- iv. “Debe de ser sincera y espontánea”.

Neyra (2015), tal como lo prescribe el Código Procesal Penal, la confesión es: “para ser tal, debe consistir en la admisión de los cargos o imputación formulada en su contra por el imputado” (p.51).

Neyra (2015), también señala que la confesión es:

“El acto procesal que consiste en la declaración necesariamente personal, libre, consciente, sincera, verosímil y circunstanciada que hace el procesado, ya sea durante la investigación o el juzgamiento, aceptando total o parcialmente su real autoría o participación en la perpetración del delito que se le imputa. Dicha declaración puede contener alegaciones encaminadas a atenuar y excluir la pena” (p.52).

- **Suficientes elementos de convicción**

Por último, el tercer presupuesto para la aplicación del proceso inmediato, es que “exista suficientes elementos de convicción, que son acumulados durante la investigación preliminar o al inicio de la investigación preparatoria, y que estos sean evidentes de la comisión del delito y lo vincula al procesado, por lo tanto ya no requiere en cumplir con todas las etapas,

porque ya el Ministerio Público, como titular de la acción penal, tenga la convicción a través de los elementos de convicción que ha ocurrido un delito y que lo vincula al procesado como responsable de este delito”.

Se debe tener presente, que de conformidad con lo dispuesto por “el artículo 321° del Código Procesal Penal, que establece que el objeto de la investigación preparatoria, es en reunir los elementos de convicción de cargo y de descargo, que le permitan al fiscal en decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado le permiten preparar su defensa. Todo esto con el fin de determinar si la conducta incriminada es delictuosa y de conocer las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado”.

“Por lo que los elementos de convicción son aquellas sospechas, indicios, huellas, pesquisas y actos de investigación que realiza el Ministerio Público en la etapa preliminar e investigación preparatoria formalizada, para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe de este”. El fiscal provincial toma conocimiento de la noticia criminal e inmediatamente inicia la investigación preliminar, al tener la sospecha de la comisión de un hecho que tenga carácter punible. En tal sentido, los “elementos de convicción están compuestos por las evidencias en la fase de la investigación preliminar o de investigación preparatoria, que vinculan de manera fundada y grave al imputado con la comisión de un delito” (Legis.pe, 2018).

## **Dimensión II: Eficacia del proceso inmediato**

Según el autor Pimentel (2019), la efectividad por las que se prefiere acudir al proceso inmediato con mayor frecuencia que al principio de oportunidad:

Es que están referidas a la eficacia del proceso y a que es garantista, pues cuando “el fiscal incoa el proceso inmediato es el Juez quien resuelve, siendo que incluso al inicio del juicio oral las partes pueden arribar a criterios de oportunidad, es decir, a que se aplique el principio de oportunidad; sin embargo igual de eficaz y garantista es el principio de oportunidad basado en el acuerdo reparatorio celebrado ante el fiscal, porque su cumplimiento también es exigible, pero además, la bondad es que en esta etapa el caso se archiva definitivamente, siendo que el fiscal se abstiene de investigar, por ende se respeta el debido proceso, pero además se evita gastos en tiempo y dinero para las partes, pues ya no recurren al Poder Judicial” (p. 232).

“El proceso inmediato es aquel proceso que se fundamenta en criterios de eficacia y eficiencia (en aquellos casos en que no son necesarios mayores actos procesales y en la satisfacción oportuna de los intereses de la víctima). Su finalidad principal es simplificar, economizar y descongestionar el sistema judicial, así lograr resultados de mayor eficiencia a la respuesta penal frente a los delitos”.

### **Indicadores**

- **Plazo razonable**

“Cuando hablamos de plazo razonable en un proceso inmediato, es el transcurso del tiempo desde la pretensión judicial hasta la emisión de la sentencia que ponga término a la causa judicial; y que es plazo es el periodo de tiempo concedido para realizar un conjunto de actos procesales, que pueden ser en materia penal actos de investigación y actos de prueba, y

que se realizan dentro de las tres etapas de investigación, juzgamiento y sentencia.

“Se debe tener en cuenta que el plazo razonable, constituye una garantía procesal que forma parte del debido proceso y que goza de protección judicial y se convierte en una prerrogativa del investigado para que su proceso judicial concluya dentro del plazo legal, estrictamente necesario o dentro del plazo razonable”.

Según la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Genie Lacayo vs. Nicaragua. Serie C N° 30. Sentencia del 29 de enero de 1997, párr. 77 y el Caso Cantos vs. Argentina. Sentencia de 28 de Noviembre de 2002. Serie C N° 97, párr. 57, ha señalado cuatro criterios y estos son:

- a. **“La complejidad del asunto:** Se tiene que evaluar aspectos de hecho y de derecho del caso concreto, tales como los referentes al esclarecimiento de los hechos, el análisis jurídico de los mismos, las dificultades en la obtención de la prueba, la pluralidad de imputados o agraviados, la existencia de una organización criminal, entre otros”.
- b. **“La actividad procesal del imputado:** Esta conducta puede ser determinante para la pronta resolución del caso o para su demora el que el imputado realice una conducta obstruccionista, que advierte por el uso abusivo e innecesario de los instrumentos que le otorga la ley procesal o de la actuación de mala fe que induce a error a la administración de justicia”.
- c. **“La conducta de las autoridades judiciales:** Para evaluar el comportamiento de las autoridades judiciales, es necesario tener presente la insuficiencia o escasez de los tribunales, la complejidad del régimen procesal y

si los actos procesales realizados han contribuido, o no, a la pronta resolución del proceso penal, además es preciso indicar si los excesos en los plazos pueden ser por acciones innecesarias o inútiles o por su inactividad manifiesta”.

- d. **“La afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso:** La situación jurídica del imputado, puede ser determinante para la pronta resolución del caso o para su demora, pues no será lo mismo procesar a una persona que goza de libertad o que se encuentre privada de la misma”.

El autor Ore (2016), señala referente al plazo razonable: “el proceso penal, al ser un conjunto de actos procesales previamente establecidos por ley, necesita que dichos actos sean realizados por los sujetos procesales de manera ágil y diligente en aras de concluir el proceso dentro de un plazo razonable” (p. 121).

- **Cumplimiento de garantías procesales**

Se debe tener presente que en todo proceso penal, ya es un proceso común o proceso especial, se debe buscar ente el equilibrio entre garantías y la eficacia. Porque de acuerdo a nuestra “Constitución Política del Perú, en su artículo 139º, establece los principios y derecho de la función jurisdiccional y están obligados a todo operador de la administración de justicia, de respetar, a pesar de recortar algunas etapas que tiene un proceso común, como es el caso del proceso inmediato. Se debe tener en cuenta, que garantías y eficiencias son conceptos intrínsecamente creados para coexistir, buscando el equilibrio perfecto entre ellos”. La simplificación del proceso inmediato, no debe recortar ninguno de esas garantías constitucional, por lo que existe una suerte de fuerza que atrae

el sistema judicial hacia lo formal, lo incidental, lo rutinario, hacia lo vulgarmente denominamos “el trámite”.

- **Pruebas suficientes**

“Se debe tener en cuenta que cuando se aplica un proceso inmediato, debe haber pruebas suficientes o elementos de convicción recabados durante las diligencias preliminares, porque no olvidemos que también podemos tener la prueba pre constituida a nivel policial o la prueba anticipada y que estas sean evidentes de la comisión del delito y su vinculación con el procesado, por lo que el Ministerio Público, debe tener los presupuestos para fundamentar su teoría del caso, en la incoación del proceso inmediato y también en su acusación en el juicio oral, para que esta manera se pueda condenar al procesado sometido en esta clase de proceso inmediato”.

- **Correcta administración de justicia**

“Esta clase de proceso especial, debe respetar una correcta administración de justicia, tal como se ha señalado en el artículo 139º de la Constitución Política del Perú. Esta se expresa en la potestad del Estado de resolver los conflictos y de Juzgar y de sancionar conductas, de conformidad con las normas legales establecidas, por lo que tanto el Ministerio Público y el Poder Judicial, deben hacerlo cumplir en cualquier clase de proceso. De esta manera, la Administración de Justicia así como, las funciones y organización del Estado en general, están legalmente reguladas y están obligados en respetar las garantías constitucionales en cualquier proceso penal que sea sometido a una persona”.

### **Dimensión III: Operadores jurídicos**

En la aplicación del proceso inmediato, “van intervenir varios sujetos procesales, los cuales tenemos al Juez de Investigación

Preparatoria, al Ministerio Público y al procesado con su abogado defensor. Ya que estos sujetos van intervenir si es que se incoa un proceso inmediato y por lo tanto ellos van decidir si es que se somete un proceso común a un proceso especial”.

Ortiz (2010), señala que los sujetos procesales son aquellos que:

“El proceso jurisdiccional tiene aptitud para realizar actos procesales cualquiera que sea la posición que ocupen en éste. La doctrina diferencia entre quienes tienen la calidad de parte, terceros e intervinientes. El concepto de sujeto procesal es omnicompreensivo de todos ellos” (p.52).

Rosas (2013), menciona las partes esenciales que intervienen en un proceso penal:

La existencia de partes es esencial para el concepto del proceso, pues sin el principio de audiencia bilateral tanto presupuesto del debate contradictorio no puede hablarse del proceso en sentido propio. De ahí que, para este autor, la noción de parte debe mantenerse en el proceso penal, pero desde la concepción procesal de parte (con capacidad para estar en el proceso), extraída con total independencia del derecho material que se haga valer y de su disponibilidad por quienes actúan ante el juez. Actualmente, “cuando se trata del juez, el Ministerio Público, el imputado, el actor civil o el tercero civilmente responsable, ya no se habla de parte, sino de sujeto procesal, y que el fundamento de esta nomenclatura radica en que los intereses contrapuestos (partes contrarias) no son privados, sino de orden público. En el proceso penal, lo que está en juego es el ius puniendi del Estado y el derecho a que se presuma la inocencia del imputado, intereses que están lejos de ser privados. Es esta contraposición la que gobierna y orienta el desarrollo del proceso, cuyo juicio es inevitable y su desarrollo indetenible por los intervinientes” (p.276).

## **Indicadores**

- **Juez de investigación preparatoria**

“Se debe tener en cuenta, que con el nuevo Código Procesal Penal, se ha creado un nuevo juez, denominado el Juez de la Investigación Preparatoria, que va ser el que va dirigir la segunda etapa del proceso penal y que es también un juez de garantía, que va controlar que no existe un exceso de poder y por lo tanto él va controlar que se lleve correctamente la primera etapa de investigación preparatoria”.

Según el Poder Judicial (2019), señala que el Juez de Investigación Preparatoria:

“Tramita y resuelve los pedidos formulados por los sujetos procesales, a la vez que se constituye en un Juez garante de los derechos del imputado a través de la audiencia de tutela. También garantiza los derechos de la víctima durante las diligencias preliminares y la investigación preparatoria, autorizando la constitución de las partes y controlando el cumplimiento de los plazos de las diligencias preliminares y de la investigación preparatoria. Asimismo, está a cargo de la etapa intermedia, que se caracteriza fundamentalmente porque el Juez realiza un control del requerimiento de acusación fiscal o de sobreseimiento de la causa”.

- **Ministerio Público**

“El Ministerio Público, es el titular de la acción penal y que el Estado a través de la Constitución Política del Perú de 1993, le ha otorgado el monopolio y por lo tanto es el encargo de perseguir los delitos y su aplicación de la pena respectiva, y en la presente investigación es el encargo de incoar el proceso inmediato al Juez de la Investigación Preparatoria”.

Según Rosas (2013), señala que el Ministerio Público:

“Surge como instrumento para la persecución del delito ante los tribunales, en calidad de agente de interés social, de ahí que se le denomine representante social. Las sociedades aspiran a una adecuada impartición de justicia a través de instituciones especiales dedicadas a la solución de conflictos. En el caso de conductas delictuosas, se busca que la persecución del responsable esté a cargo de persona ajenas a la infracción, es decir, de especialista que actúen en representación de todos aquellos que en forma directa o indirecta, resultan lesionados. A tal efecto se instituye el Ministerio Pública, conquista del derecho moderno. Al asumir el Estado la acción penal, establece los órganos facultados para ejercerla” (p. 287).

- **Abogados defensores**

“Sabemos que el abogado defensor es un sujeto muy importante en el proceso penal, porque él va defender los derechos que tiene una persona y sometido a un proceso penal, por lo que va garantizar que no se vulnere ningún derecho constitucional contra su cliente y que exista un debido proceso, y sobre todo cuando el fiscal trate de incoar este proceso especial”.

Rosas (2013), señala que el abogado es el que “ejerce permanentemente la abogacía, es decir, el que emplea sus conocimientos del derecho en pedir justicia antes quienes hayan de otorgarla y es una profesión y no un título académico. La abogacía no es una consagración académica, sino concreción profesional” (p. 362).

## **2.2.2. Vulneración del derecho de defensa**

### **Teoría del Derecho de defensa**

Según el autor Peña (2014), señala que el derecho de defensa en el marco del proceso:

Es una garantía fundamental del debido proceso que “involucra innumerables derechos dentro de los que encontramos el derecho de toda persona a ser asistida por un abogado defensor de su elección, o en su caso, por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad, materializándose la defensa técnica. Una posición garantista en este ámbito implica que el imputado deba ser asistido obligatoriamente por un abogado defensor, en la medida, que el letrado es quien por sus conocimientos jurídicos y prácticos puede conducir por el mejor camino al imputado, esto es, en defensa de sus intereses jurídico en el proceso, sin que ello obste, a que el imputado pueda ejercer simultáneamente su autodefensa” (p. 78).

Los autores Cassana y Conde (2022), señala que el derecho a la defensa ha provenido:

Etimológicamente la expresión defensa significa “oponerse al peligro de un daño” o, más gráficamente, “el rechazo a un ataque o agresión”. Este ataque o agresión pasa a denominarse ofensa, constituyéndose, lógicamente, en el antecedente necesario de la defensa. Vale decir: la defensa exige previamente una ofensa y su nota esencial en consecuencia es su carácter reactivo”(p.2).

Según el autor Cuba (2006), señala es un derecho indispensable para la existencia del sistema acusatorio:

Consiste en la “facultad de toda persona de contar con el tiempo y los medios necesarios para ejercer su defensa en todo proceso donde se vea involucrado. Por tanto, está íntimamente ligado a la garantía de la contradicción y a la igualdad de armas en el proceso; Es la facultad de las partes de sostener sus posiciones y contradecir los fundamentos del contrario” (p.16).

Según el autor Guaicha (2010), señala que el derecho a la defensa, es lo siguiente:

“Es un derecho humano fundamental, es la base sobre la que se erige el debido proceso, válido para todo tipo de procedimiento, pero esencialmente aplicable en el procesal penal, derecho a la defensa a favor del investigado, procesado o acusado, desde el inicio de la investigación penal, por esta razón, este derecho está rodeado de una serie de garantías como aquellas de ser informado, de tener acceso a los documentos y actuaciones, asistencia de un abogado defensor, presentar pruebas, contradecir la prueba, ser informado en su lengua materna, no ser interrogado si no está presente su defensor, no ser obligado a autoinculparse, motivación de la sentencia, garantía de apelar de la sentencia, etc.” (p.85).

Según el autor Oré (1999), afirma referente al derecho de defensa lo siguiente:

Que es un Derecho fundamental e imprescriptible en un debido proceso, que permite al imputado hacer frente al sistema penal en una forma contradicción con igualdad de armas. Y es que el derecho a la defensa del imputado lo que no implica que los sujetos procesales no gocen también de este derecho; comprende la facultad, de controlar la prueba de cargo, en la de probar los hechos que procuran una exclusión o atenuación de responsabilidad, y todas aquellas que signifiquen la obtención de lo más favorable al acusado. Uno de los componentes esenciales del derecho a la defensa es el de “poder aportar elementos de prueba que sirvan al objetivo de sostener una defensa activa en juicio, así como a controlar la prueba de cargo” (p.99).

Según Rosas (2013), señala que el derecho a la defensa está establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 139 inciso 14 que indica:

“El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser

asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad. Asimismo, este derecho ha sido incorporado en el artículo X del Título Preliminar del Código Procesal Penal” (p. 185).

### **Contenido constitucional del derecho a la defensa.**

Se establece que el derecho de defensa se encuentra reconocido en el inciso 14) del artículo 139 de la Constitución, según el cual son principios y derechos de la función jurisdiccional:

“El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un abogado defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad” (Recurso de agravio constitucional, 2015).

Según los autores Garcia y Rodriguez (2014), señala que el derecho a la defensa:

“Es un derecho que se reconoce al imputado en todos los órdenes jurisdiccionales y en todas las fases del proceso, para lo cual, los tribunales tienen la obligación de evitar cualquier tipo de desequilibrio en los derechos de las partes, que den lugar a una situación de indefensión. Por esta razón, se considera que el derecho de defensa es una parte indispensable del llamado debido proceso, esto es, que se respeten todos los derechos que posee una persona según la ley”. “Éste es un principio jurídico que implica que toda persona tiene derecho a un proceso con todas las garantías mínimas establecidas por la ley, que vayan dirigidas a asegurar un resultado justo y equitativo del proceso” (p.5).

### **La importancia del derecho de defensa en la determinación de la estructura del proceso.**

“El imputado en un proceso penal es quien lleva a cabo un hecho delictivo tipificado en la normativa como tal, siendo perseguido por ello

y que dará lugar a la acción punitiva del Estado, que se llevará a cabo dentro de los mecanismos legales establecidos para enjuiciar la comisión de un hecho delictivo y que a través del proceso penal, donde se le reconocen y se hacen valer los derechos que le corresponden entre los que se encuentra el derecho de defensa como ciudadano sometido a la amenaza de imposición de la pena correspondiente a los hechos realizados”. El proceso es “un instrumento que ostenta el Estado por el cual la jurisdicción, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, resuelve y decide los diversos conflictos intersubjetivos y sociales surgidos en el seno de una comunidad, entendiendo por conflicto toda suerte de situación que fundamente la deducción de una pretensión o petición de naturaleza jurídica”. En este concepto se resume el carácter instrumental del proceso, en su doble vertiente: por un lado el Estado se sirve del proceso para emitir sus pronunciamientos con capacidad para obligar a los ciudadanos y por otro lado, es la forma que adopta para dar solución a las controversias planteadas por los ciudadanos, por lo que destaca también la finalidad del proceso que es la resolución de las controversias mediante resoluciones. El proceso es así la “secuencia lógica y ordenada de elementos que permiten llegar a los fines perseguidos y cumplir su función, se trata de una sucesión coordinada de actuaciones en que deben llevarse a cabo conforme a la constitución y legislación procesal para evitar las posibles afectaciones al debido proceso, ahora bien, no toda afectación del debido proceso conllevará la nulidad porque sólo se acude a este remedio cuando se afecta a un derecho constitucional y no existe otro medio de subsanación”. El análisis del derecho de defensa, constituye así, en cuanto a su contenido objetivo, subjetivo y reaccional los pilares institucionales de todo sistema procesal, por cuanto una pluralidad de derechos dependen de él. Razón por la cual, también, la regulación del derecho de defensa no puede ser meramente formal sino que además tiene que ser operativo, para que garantice el ejercicio efectivo de las facultades de que disponen las partes en representación de sus intereses. Por estos motivos, el derecho de defensa y las garantías que lo rodean son condición para la realización

válida del derecho penal mediante el proceso penal, cuyos procedimientos deberán implementar modos de efectivizar la defensa. El derecho de defensa es un estándar que sirve para medir de qué modo y en qué medida debe intervenir el Estado en el ámbito penal, en su dimensión procesal y de cada una de las actuaciones de los agentes públicos que intervienen en su desarrollo” (Gonzales Zuñiga, 2019,p.35).

### **La defensa en el Nuevo Código Procesal Penal**

El autor Villalobos (2018), en su tesis “El fundamento del derecho a la defensa como garantía del debido proceso y el ejercicio eficaz de la defensa pública penal”, menciona lo siguiente:

El nuevo Código Procesal Penal reconoce el derecho a la autodefensa en su artículo 71, cuando dice “el imputado puede hacer valer por sí mismo los derechos que la constitución y las leyes le conceden, desde el inicio de la investigación hasta la culminación del proceso“. Sin embargo, no pone al alcance del imputado todos los medios suficientes para articular su autodefensa. “Puede decirse que deja de un lado u olvida, este derecho, en la medida que, en cambio, pone de relieve, norma y potencia, el papel del abogado defensor, que justamente se salvaguarda y se posibilita sin trabas”. Entre los derechos que se concede al imputado en el nuevo Código Procesal Penal tenemos:

a) “El derecho al conocimiento de la imputación o intimación”.

“Es obvio que nadie puede defenderse de algo que no conoce. Tiene que ponerse en su conocimiento la imputación correctamente deducida”. Es lo que se conoce técnicamente bajo el nombre de intimación. Este derecho se halla contemplado en el art. 87, inciso 1), “antes de comenzar la declaración del imputado, se le comunicará detalladamente el hecho objeto de imputación, los elementos de convicción y de pruebas existentes, y las disposiciones penales que se consideren aplicables. “De igual modo se procederá cuando se trate de

cargos ampliatorios o de la presencia de nuevos elementos de convicción o de prueba”.

- **“Derecho a ser oído”**

“La base esencial del derecho a defenderse reposa en la posibilidad de expresarse libremente sobre cada uno de los extremos de la imputación, agregando incluso todas las circunstancias de interés para evitar o aminorar la consecuencia jurídica posible, o inhibir la persecución pena”.

- a) La incoercibilidad del imputado como órgano de prueba.**

También se vincula al derecho de defensa la prohibición de obligar a declarar contra si mismo. Art. 71 inciso e). “Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a la dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por ley”.

- b) El derecho a que se informe al imputado sobre los beneficios legales,** “que puede obtener si coopera al pronto esclarecimiento de los hechos delictuosos, Art. 87 inciso 3), el imputado también será informado de que puede solicitar la actuación de medios de investigación o de prueba, a efectuar las aclaraciones que considere convenientes durante la diligencia, así como a dictar su declaración durante la Investigación Preparatoria”.

- c) El derecho a no declarar** (art. 87 inciso 2), se le advertirá al imputado que tiene derecho a abstenerse de declarar y que esa decisión no podrá ser utilizada en su perjuicio. Asimismo, se le instruirá que tiene derecho a la presencia de un abogado defensor, y que si no puede nombrarlo se le designará un defensor de oficio. Si el Abogado recién se incorpora a la diligencia, el imputado tiene derecho a

consultar con él antes de iniciar la diligencia y, en su caso, a pedir la postergación de la misma.

**d)** Los casos de intervención del imputado son:

1. “Según la última parte del inciso 3) del artículo 68, el imputado puede intervenir en todas las diligencias practicadas por la policía y tener acceso a todas las investigaciones realizadas”.
2. “Deducir medios de defensa”.
3. “Ofrecer medios probatorios de descargo”.
4. “Hacer uso de la palabra al final de los debates orales, para exponer lo que estime conveniente a su defensa”.
5. “Interponer recursos impugnatorios”.

### **El derecho de defensa durante las etapas del proceso penal, según el nuevo Código Procesal Penal**

El autor Gonzales (2019), en su tesis *“La garantía procesal del derecho a la defensa durante la investigación preparatoria: un análisis a la actuación de los abogados y magistrados del distrito judicial de Lima- 2018”*, menciona que el desarrollo del derecho de defensa que más nos interesa, es la de las etapas de investigación preliminar e investigación preparatoria, puesto que es en estas dos primeras etapas donde se interpone la Tutela de Derechos ante el Juez de Garantías (Juez de Investigación Preparatoria); por lo que, en cuanto se refiere a las etapas intermedia, Juzgamiento y Ejecución no se desarrollaran, por no ser el tema de esta investigación. Antes, es necesario establecer que los plazos de la investigación preliminar y preparatoria son diferentes, así tenemos para el primero un plazo legal de 60 días (art. 334.2° del CPP), prorrogado hasta 120 días en total, y para el segundo un plazo legal de 120 días (art. 342.1° del C.P.P.), prorrogado por 60 días más. La prorroga del plazo es facultad exclusiva del Fiscal,

pudiendo ser objeto de un control de legalidad y razonabilidad a solicitud de los sujetos procesales como lo prevé los arts. 334.2° y 343.2° del C.P.P.

**En la Etapa de la Investigación Preliminar:** “Esta etapa se inicia desde que el Fiscal toma conocimiento de la noticia criminal, sea por denuncia de parte (ciudadanos) o por denuncia oficial (policía), siempre que el imputado se encuentre individualizado, hasta la Formalización de la Investigación preparatoria y sea comunicado al Juez de Garantías”. Las diligencias que se podrían realizar son:

1. “La finalidad de la investigación preliminar es realizar los actos urgentes e inaplazables, destinados a determinar si han tenido lugar los hechos y si tiene características de delito, así como asegurar los elementos materiales de su comisión e individualizar a los presuntos autores o partícipes, testigos y agraviados” (p.45).
2. “Durante esta etapa se recibirá la declaración de las víctimas, testigos, imputado o imputados; se solicitarán los exámenes médicos legales correspondientes y otras pericias de ser el caso, asimismo se efectuarán inspecciones, registros, etc”. (p.45).

En esta etapa Preliminar el derecho de defensa, se presenta cuando la policía, como órgano de apoyo del Ministerio Público, a recibir la manifestación de los presuntos autores o partícipes de delitos, con presencia obligatoria de su abogado defensor. Si éste no se hallare presente, el interrogatorio se limitará a constatar la identidad de aquellos, lo contrario creará indefensión. El derecho de defensa, también se evidencia cuando el imputado y su defensor toman conocimiento de las diligencias practicadas por la policía y tendrán acceso a las investigaciones realizadas, se les expedirán copias simples de los actuados, que son uso exclusivo de la defensa. Negar estos derechos es también crear indefensión. En si el derecho de

defensa esa en todo momento o en todas las etapas del proceso penal (p.48).

### **En la Etapa de la Investigación Preparatoria.**

“La misma se inicia con la disposición Fiscal de formalización y continuación de la investigación preparatoria contra persona determinada e individualizada. El Fiscal realizará las diligencias de investigación que considere pertinentes y útiles”. Las diligencias que se practicaron preliminarmente, forman parte de la investigación preparatoria, por tanto, no podrán repetirse actos de investigación del Fiscal. “Los elementos de convicción que recoja el Fiscal durante la investigación preparatoria, sólo tendrán valor para fundamentar su acusación o requerimiento de sobreseimiento, en su caso, ello en razón de que la prueba sólo se produce en el juicio oral”. Sin embargo, como toda regla tiene su excepción, nuestro ordenamiento procesal ha previsto la figura denominada prueba anticipada (p.48).

### **Dimensiones de la variable vulneración del derecho de defensa**

#### **Dimensión I: Derecho al debido proceso**

En principio, diremos que el “debido proceso, se encuentra expresamente reconocido en el art. 139, inciso 3 de la Constitución Política del Estado y prescriben que son principios y derechos de la función jurisdiccional, la observancia al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva”. “Según se indica, ninguna persona, puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción, ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación” (Legis.pe, 2018)

El debido proceso, según “coinciden diversos juristas nacionales, está referido, al conjunto de garantías penales y procesales, que se deben respetar desde la etapa de la investigación preliminar hasta la

ejecución de un proceso penal, entendiéndose que el Estado como titular del derecho punitivo debe respetar los derechos de los justiciables en sus diferentes etapas” (Legis.pe, 2018).

“Todo proceso judicial, de cualquier disciplina jurídica, que importe tutela jurisdiccional efectiva, debe tener las mínimas garantías para poder llevar un proceso justo o limpio, es decir los litigantes deben tener la confianza en el aparato judicial, que su proceso aún sea adverso, se llevará con todas las garantías legales” (Legis.pe, 2018).

“Toda persona, sometida a una investigación de carácter penal, desde el inicio de las investigaciones preliminares, debe tener la absoluta confianza que su indagación, investigación y juzgamiento, se debe llevar a cabo con absoluta imparcialidad e independencia de los señores jueces, en el ejercicio de sus funciones, cualquier vulneración contra el contenido esencial de la garantía constitucional del debido proceso, nulifica cualquier proceso penal” (Legis.pe, 2018).

## **Indicadores**

- **Derecho a la presunción de inocencia**

El autor Fuentes (2021), señala que la “presunción de inocencia es una de las garantías fundamentales que posee toda persona en un país democrático donde se respeta el debido proceso, sobre la comisión de un delito, por lo que la persona se le considera inocente en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad y que se resguardará la presunción de inocencia, hasta que el Estado mediante el órgano jurisdiccional se pronuncien con una sentencia penal firme y consentida donde se le declara culpable de los hechos imputados y se le imponga una pena, producto de un previo juicio” (p.69).

- **Derecho al plazo razonable**

Según el autor Neyra (2015), menciona:

El derecho al plazo razonable del proceso es un elemento que se “deriva de los derechos al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, reconocidos en el artículo 139,3 de la Constitución, e implica no sólo la protección contra dilaciones indebidas, sino también la protección del justiciable frente a procesos excesivamente breves”. El principio de legalidad que establece la necesidad que el Estado proceda al enjuiciamiento penal de todos los delitos, no justifica que se dedique un periodo de tiempo ilimitado a la resolución de un asunto penal por que se asumiría de manera implícita que el “Estado siempre enjuicia a culpables y que es irrelevante el tiempo que se utilice para probar la culpabilidad”. Se trata de un derecho subjetivo constitucional que asiste a todos los sujetos que hayan sido parte en un procedimiento penal, de carácter autónomo, aunque instrumental del derecho a la tutela, y que se dirige frente a los órganos del Poder Judicial (aun cuando en su ejercicio han de estar comprometidos todos los demás Poderes del Estado), creando en ellos la obligación de actuar en un plazo razonable el ius puniendi o de reconocer y, en su caso, restablecer inmediatamente el derecho a la libertad. “La garantía de un juicio sin dilaciones, entonces, está vinculada al derecho a la libertad personal, la presunción de inocencia y el derecho de defensa”. “Se pretende asegurar que la incertidumbre que enfrenta el imputado y el estigma que entraña ser acusado de un delito, pese a la presunción de inocencia, no se prolonguen”. Las cargas que el proceso penal conlleva para el individuo no deben prolongarse continuamente en el tiempo para no causarle daños permanentes. Se encuentra reconocido a nivel de

instrumentos internacionales en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que señala: "toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable", asimismo en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se señala en su artículo 14°. 3 que "durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: c) A ser juzgado sin dilaciones indebidas". A nivel del Código Procesal Penal, este derecho se reconoce en el título preliminar en su artículo I, 1) al señalar que: "la justicia penal es gratuita, salvo el pago de las costas procesales establecidas conforme a este Código. Se imparte con imparcialidad por los órganos jurisdiccionales competentes y en un plazo razonable" (p.170).

- **Derecho probatorio**

“Se debe tener en cuenta que el procesado ante una denuncia penal, tiene el derecho a probar su inocencia, y de esta manera tiene el derecho de contradecir a través de los medios probatorios los argumentos que ha realizado el Ministerio Público”.

“El derecho probatorio, se denomina así a la ciencia que estudia la prueba en sus diversos aspectos, no solo se limita al conocimiento de la prueba de carácter judicial sino también a la extrapenal, pero dentro de la ciencia jurídica” (IUS 360, 2020).

- **Derecho a la contradicción**

“El Título Preliminar del Código Procesal Penal, señala que toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral pública y contradictorio, desarrollado conforme a las normas de este Código”.

Según Rosas (2013), señala que el principio de contradicción en un proceso penal:

“Está revestido por el principio de contradicción cuando a los sujetos procesales (acusador e imputado), se le permite efectivamente acceder al proceso a fin de hacer valer libremente sus respectivas pretensiones y defensas, mediante la incorporación de los hechos que las fundamenten y su correspondiente práctica de prueba, así como cuando se le concede al acusado su derecho a ser oído con anterioridad a la sentencia. Tanto acusador como defensa examinarán y contra examinarán a sus testigos y peritos, podrán oponerse a la admisión de los medios de pruebas y a una pregunta mal planteada a través de las técnicas de las objeciones (p. 150).

Según Carrasco (2016), señala que el derecho a la contradicción:

“Este principio se asienta sobre las bases de las partes del proceso la posibilidad de comparecer acceder a la jurisdicción a fin de poder hacer valer sus respectivas pretensiones durante el proceso”. Se exige tres: 1) “la imputación” 2) “la intimidación” 3) “derecho de audiencia” (p.27).

- **Derecho a la igualdad de armas**

El principio de igualdad de armas es un derecho de los sujetos interviene en una investigación o proceso, indistintamente de su calidad: procesado, agraviado, tercero civilmente responsable o fiscal. El principio de igualdad de armas involucra una participación probatoria” (IUS 360, 2020).

“Uno de los ideales es intentar acercarse en la mayor medida posible al proceso, dotando al imputado de facultades equivalentes a la de órganos de persecución del Estado y del auxilio procesal, necesario para que pueda resistir la persecución penal, con posibilidades parejas a las del acusador; en ello reside la pretensión de equiparar las posibilidades del imputado respecto de aquellos que poseen los órganos de persecución penal del Estado en el proceso” (Tratado de Derecho Procesal Penal, 2015.p.259).

“El principio de igualdad de armas, se encuentra regulado en el inciso 2) del artículo 2º de nuestra Constitución Política del Perú, Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal, en tratados y convenios internacionales y otros”, que “consiste en que todos los que participan en un proceso penal, son iguales ante la ley y tienen las mismas condiciones, sin distinción, e igual protección de la ley, y que las partes intervinientes en una investigación o en un proceso cuenten con una igualdad de oportunidades probatorias y de cautela de sus derechos constitucionales”, ya que esto garantiza plenamente el debido proceso en la investigación en el proceso penal.

## **Dimensión II: Derecho constitucional**

“El derecho constitucional es una rama del derecho público cuyo campo de estudio incluye el análisis de las leyes fundamentales que definen un Estado. Además, esta tiene la posibilidad de verse desde el punto de vista tanto formal, como material. De esta manera, es materia de estudio todo lo relativo a la forma de Estado, forma de gobierno, derechos fundamentales y la regulación de los poderes públicos, incluidas las relaciones entre los poderes públicos y ciudadanos” (Wikipedia, 2017).

“Se debe tener presente, que el derecho a la defensa es un derecho constitucional y que està protegido por nuestra carta magna y que garantiza que toda persona, natural o jurídica, que es sometida a un proceso penal, y no pueda quedar en un estado de indefensión y que repulsa cualquier recorte al justiciable en la oportunidad de formular sus descargos frente a las acusaciones que realiza el Ministerio Público en su contra”. Y que “el derecho de defensa, tiene una doble dimensión, que es la defensa material, y que se refiere a la defensa factica que realiza el imputado de ejercer su propia defensa, desde el mismo instante en que toma conocimiento y de que se le atribuye la comisión de un delito y otra es la defensa formal, que supone el derecho a una defensa técnica, que viana hacer el asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor de su elección” y a falta de eso, “el Estado le nombra un defensa pública, durante todo el proceso y que cualquier recorte que se haga por parte del Ministerio Público, se puede recurrir al juez de investigación preparatoria, que es también un juez de garantía y que hace respetar las garantías de la administración de justicia”.

### **Indicador**

- **Derecho fundamental**

Según el autor Cea (2002), que los derechos fundamentales son aquellos:

“Derechos, libertades, igualdades o inviolabilidades que, desde la concepción, fluyen de la dignidad humana y que son intrínsecos de la naturaleza singularísima del titular de esa dignidad. Tales atributos, facultades o derechos públicos subjetivos son, y deben ser siempre, reconocidos y protegidos por el ordenamiento jurídico, permitiendo al titular exigir su cumplimiento con los deberes correlativos” (p.6).

“Los derechos fundamentales como atributos de la persona asegurados por el orden constitucional, y son

exigibles por ella respecto de todos los órganos y autoridades estatales y todos los particulares”.

Y éste derecho fundamental, son “derechos inherentes al ser humano y que pertenecen a toda persona y que nuestro ordenamiento debe respetar y que el Estado debe proteger a través de sus diferentes poderes, como es el caso del Poder Judicial”, y que debe “proteger al individuo en no recortar su derecho a la defensa, que tiene toda persona sometida a un proceso penal, y que a falta de elección de un abogado particular”, el Estado debe nombrarle uno a través de la Defensa Pública, y de esta manera no se recorte este derecho fundamental para “garantizar una correcta administración de justicia”.

### **Dimensión III: Principio procesales**

“Los principios procesales pueden ser entendidos como directivas u orientaciones generales en las que se inspira cada ordenamiento jurídico procesal, con la finalidad de describir y sustentar la esencia del proceso” (Legis.pe, 2017).

“El desarrollo del proceso permite observar un conjunto de principios que estructuran las denominadas reglas adjetivas del procedimiento. Es el ritual, propiamente dicho. El reflejo de cómo se hace un proceso a partir de la orientación que fundamenta cada sistema jurídico procesal” (Goizani, 1996, p.97).

“En ese sentido, nos encontramos ante situaciones genéricas que informan el desarrollo del proceso desde el momento de la postulación hasta su etapa ejecutiva, convirtiéndose en garantía del justiciable y del órgano jurisdiccional en la realización de sus diversos actos jurídicos procesales”.

### **Indicadores**

- **Principio de imparcialidad**

La facultad oficiosa del Juez de Juicio, está directamente relacionado con la garantía de imparcialidad del juzgador, garantía que si bien no se encuentra de manera expresa en nuestra “Constitución, se deduce implícitamente del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, reconocido en el artículo 139 inciso 3 de la Constitución”, dentro de la cual se reconoce el derecho a un Juez independiente e imparcial. El Tribunal Constitucional, ha dicho que “El derecho a ser juzgado por un Juez imparcial constituye un elemento del debido proceso reconocido expresamente en el artículo 8 inciso 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el artículo 14, inciso 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político”.

- **Principio acusatorio**

El autor Escobar (2009) principio acusatorio, “el titular es el fiscal, quien determina en acusar y postula el hecho punible mediante su escrito de acusación, el que implica que se determine la calificación jurídica (fundamentación jurídica) y solicita una pena”. Observamos que la “calificación jurídica realizada por el Ministerio Público puede ser modificada en el momento de la emisión del auto de apertura, del auto de enjuiciamiento y en una sentencia condenatoria en virtud de la tesis de la desvinculación (siendo aplicable ello cuando no se modifique el hecho y cuando haya homogeneidad del bien jurídico)” (p.39).

- **Principio de contradicción**

El autor Pinto (2015), menciona que este principio se construye, en concepto de Gimeno Sendra, sobre “la base de aceptar a las partes del proceso penal, acusadora y acusada, la posibilidad efectiva de comparecer o acceder a la jurisdicción a fin de poder hacer valer sus respectivas

pretensiones, mediante la introducción de los hechos que las fundamentan y su correspondiente práctica de pruebas, así como cuando se le reconoce al acusado su derecho a ser oído con carácter previo a la condena” (p. 39).

### **2.3. Definición de términos básicos:**

#### **Imputado**

“Un imputado es una persona que se encuentra inmersa en una trama jurídica, sin saber aún si es culpable o no. Actualmente, este término ha sido sustituido por el de “investigado”, pues resulta menos descalificativo y no se relaciona con la culpabilidad” (Conceptos juridicos.com , 2012).

#### **Abogado**

“Un abogado es al mismo tiempo un oficial del sistema jurídico, un representante de clientes y un ciudadano público con una responsabilidad por la calidad de la justicia. Está capacitado para explicar e interpretar la ley para su cliente, manejar asuntos legales, y para comparecer ante los tribunales. La labor del abogado consiste no sólo en asesorar a sus clientes, sino también en redactar y preparar las escrituras que documentan la voluntad de su cliente. Sin embargo, el papel más importante de un abogado es él de abogar por su cliente o por el asunto que se le ha encomendado” (Conceptos juridicos.com, 2012).

#### **Defensa**

“La defensa es el derecho que tiene toda persona, contra la cual se ejercitó una acción, de repeler esta, demostrando su falta de fundamentos. Considerando este derecho en su actuación, comprende todo lo que se alega por un demandado para sostener su derecho o su inocencia” (Conceptos juridicos.com, 2012).

## **Acción penal**

“La acción penal es el poder jurídico, mediante cuyo ejercicio, a través de la puesta en conocimiento de una noticia criminal, se solicita la apertura del proceso penal o el enjuiciamiento” (Conceptos juridicos.com, 2012).

## **Reforma procesal**

“Es una de las políticas públicas más relevantes del sistema de justicia penal, ya que busca transformarlo y modernizarlo. Se encuentra a cargo de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, que busca beneficiar a toda la ciudadanía a través de un cambio que permite modificar la cultura jurídico-institucional del Estado peruano. Su objetivo es garantizar la protección de tus derechos en el ámbito penal y la atención oportuna si fuiste víctima de un delito” (Gob.pe, 2023).

## **2.4. Formulación de hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis General**

Existe relación significativa entre el proceso inmediato y la vulneración del derecho en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali.

### **2.4.2. Hipótesis específicas**

Existe relación significativa entre la aplicación del proceso inmediato y la vulneración del derecho en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali.

Existe relación significativa entre la eficacia del proceso inmediato y la vulneración del derecho en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali.

Existe relación significativa entre los operadores jurídicos y la vulneración del derecho en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali.

## **2.5. Variables**

### **2.5.1. Definición conceptual de la variable.**

La presente investigación analizó la problemática desde dos variables.

#### **Variable I: Proceso inmediato**

Según el autor Zegarra (2017), señala que:

“El proceso inmediato es un proceso especial que simplifica el procedimiento penal, debido a que su finalidad es de buscar abreviar el procedimiento normal, al no desarrollarse las fases de investigación preparatoria e intermedia, con la finalidad primordial de erradicar con mayor rapidez los procesos y alcanzar mayores objetivos” (p.30).

#### **Variable II: Vulneración del derecho de defensa**

Según el autor Guaicha (2010), señala que el derecho a la defensa:

“Es un derecho humano fundamental, es la base sobre la que se erige el debido proceso, válido para todo tipo de procedimiento, pero esencialmente aplicable en el procesal penal, derecho a la defensa a favor del investigado, procesado o acusado, desde el inicio de la investigación penal”, por esta razón, este derecho está rodeado de una serie de garantías como aquellas de ser informado, de “tener acceso a los documentos y actuaciones, asistencia de un abogado defensor, presentar pruebas, contradecir la prueba, ser informado en su lengua materna, no ser interrogado si no está presente su defensor, no ser obligado a auto, motivación de la sentencia, garantía de apelar de la sentencia, etc.” (p.85).

## 2.5.2. Definición operacional de la variable.

### Proceso inmediato

Según el autor Zegarra (2017), señala que:

“El proceso inmediato es un proceso especial que simplifica el procedimiento penal, debido a que su finalidad es de buscar abreviar el procedimiento normal, al no desarrollarse las fases de investigación preparatoria e intermedia, con la finalidad primordial de erradicar con mayor rapidez los procesos y alcanzar mayores objetivos” (p.30).

### Derecho de defensa

Según el autor Guaicha (2010), señala que el derecho a la defensa:

Es un derecho humano fundamental, es la base sobre la que se erige el debido proceso, válido para todo tipo de procedimiento, pero esencialmente aplicable en el procesal penal, derecho a la defensa a favor del investigado, procesado o acusado, desde el inicio de la investigación penal, por esta razón, este derecho está rodeado de una serie de garantías como aquellas de ser informado, de tener acceso a los documentos y actuaciones, asistencia de un abogado defensor, presentar pruebas, contradecir la prueba, ser informado en su lengua materna, no ser interrogado si no está presente su defensor, no ser obligado a auto, motivación de la sentencia, garantía de apelar de la sentencia, etc.” (p.85).

## 2.5.3. Operacionalización de la variable

### a. Variable I: Proceso inmediato

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición
		N.º	Contenido	
Aplicación del Proceso Inmediato	Flagrancia	1	¿Considera usted, que cuando existe flagrancia estricta, se debe incoar a un proceso inmediato?	
		2	¿Considera usted, que cuando existe cuasi flagrancia se debe incoar a un proceso inmediato?	

		3	¿Considera usted, que cuando existe presunción de flagrancia se debe incoar a un proceso inmediato?
	Confesión sincera	4	¿Considera usted, cuando existe una confesión sincera del procesado, se debe incoar a un proceso inmediato?
	Suficientes elementos de convicción	5	¿Considera usted, cuando existen suficiente elementos de convicción en una investigación, se debe incoar a un proceso inmediato?
Eficacia del proceso inmediato	Plazo razonable	6	¿Considera usted, que el proceso inmediato se respeta el plazo razonable que debe contar toda persona sometida a un proceso penal?
		7	¿Considera usted, que por la celeridad del proceso inmediato, se recorta los medios de prueba del procesado?
		8	¿Considera usted, que el corto plazo que se da en el proceso inmediato, cuenta el abogado defensor con prueba suficiente para acreditar su teoría del caso?
	Cumplimiento de garantías procesales	9	¿Considera usted, cuando se realiza un proceso inmediato se da cumplimiento a las garantías procesales?
	Pruebas suficientes	10	¿Considera usted, que todo proceso inmediato tiene las pruebas suficientes de la comisión del delito y su vinculación con el procesado?
	Correcta administración de justicia	11	¿Considera usted, que la aplicación del proceso inmediato es correcta en la administración de justicia?
Operadores jurídicos	Juez de investigación preparatoria	12	¿Considera usted, que todos los jueces de investigación preparatoria deben declarar fundada la incoación del proceso inmediato que hace el fiscal?
		13	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria analiza correctamente el cumplimiento de los presupuestos materiales del proceso inmediato para su correcta aplicación?
	Ministerio Público	14	¿Considera usted, que el Ministerio Público aplica correctamente la incoación a un proceso inmediato?
		15	¿Considera usted, que el Ministerio Público al incoar el proceso inmediato, vulnera el debido proceso?
	Abogados defensores	16	¿Considera usted, cuando se aplica el proceso inmediato recorta algún derecho a los abogados defensores?
		17	¿Considera usted, que los abogados defensores realiza una defensa eficaz en los procesos inmediatos?

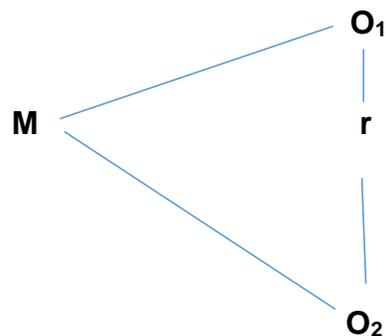
**b. Variable II: Vulneración del derecho de defensa**

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición
		Nº	Contenido	
Derecho al debido proceso	Derecho a la presunción de inocencia	1	¿Considera usted, que el proceso inmediato vulnera el derecho a la presunción de inocencia?	<b>ORDINAL</b> 1. NO 2. SI
		2	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe tener mayor consideración al derecho de presunción de inocencia en el proceso inmediato?	
	Derecho al plazo razonable	3	¿Considera usted, que en el proceso inmediato se vulnera el derecho al plazo razonable de la medida coercitiva?	
	Derecho probatorio	4	¿Considera usted, que en el proceso inmediato se vulnera el derecho probatorio del imputado?	
	Derecho a la contradicción	5	¿Considera usted, que en el proceso inmediato se respeta el derecho a la contradicción?	
	Derecho a la igualdad de armas	6	¿Considera usted, que el proceso inmediato el imputado se le vulnera el derecho a la igualdad de armas?	
Derecho constitucional	Derecho fundamental	7	¿Considera usted que el derecho de defensa es un derecho fundamental del procesado en el proceso inmediato?	
Principios procesales	Principio de imparcialidad	8	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria en el proceso inmediato, debe actuar respetando el principio de imparcialidad?	
	Principio acusatorio	9	¿Considera usted, que el Ministerio Público debe hacer cumplir el principio acusatorio en todo el proceso penal?	
	Principio de contradicción	10	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria en el proceso inmediato debe hacer respetar el principio de contradicción?	

## CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

### 3.1. Diseño de la investigación

Fernandez y Baptista (2014), indican “que la investigación es de diseño descriptivo Correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos”.



Dónde:

M: Abogados, fiscales y jueces del juzgado de Investigación Preparatoria de la sede central de la Provincia de Coronel Portillo-Ucayali 2022

O<sub>1</sub>: Variable 1 Proceso inmediato

O<sub>2</sub>: Variable 2 Vulneración del derecho de defensa

R: Relación entre las variables.

La metodología de esta investigación estará basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada, cuyos fundamentos pueden darse inclusive a partir de opciones personales o basadas en apreciaciones por los fiscales, abogados y jueces del juzgado de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023.

La metodología para el análisis de las encuestas es descriptiva porque miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar, desde el punto de vista científico, describir es medir. Esto es, en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así describir lo que se investiga. La estadística descriptiva permite organizar y clasificar los indicadores cuantitativos obtenidos en la medición, revelándose a través de ellos las propiedades, relaciones y tendencias del fenómeno, que en muchas ocasiones no se perciben de manera inmediata.

La forma más frecuente de organizar la información es, mediante tablas de distribución de frecuencias, gráficos, y las medidas de tendencia central como: la mediana, la media, la moda y otros.

## **3.2. Población y muestra**

### **3.2.1. Población.**

Según el autor Hernández (2014), “la población es el conjunto de todo el caos que concuerdan con una serie de especificaciones. Las poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

Estuvo constituida por 90 entre abogados, fiscales y jueces del juzgado de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023.

JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.	FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.	ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA
3	7	79

### 3.2.2. Muestra.

La muestra está conformada por:

Por 90 entre abogados, fiscales y jueces del juzgado de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023.

### 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### 3.3.1. Técnicas

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta y esta técnica se aplicó a los abogados, fiscales y jueces del juzgado del juzgado de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023.

Se elaboró en base a la variable, dimensión e indicador con la finalidad de recoger datos para la estimación del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023.

Se tuvo los cuestionarios escritos, con aseveraciones cerradas, para que, con los resultados obtener la verificación de las hipótesis de la investigación.

#### 3.3.2. Instrumentos

Para la ejecución del estudio, se emplearon los siguientes instrumentos: cuestionarios para la variable de la investigación.

En cuestionario de la variable: el proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria

Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023, se consideraron las entrevistas que se realizó a las muestras.

### 3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

#### Relación de juicio de expertos

Nº	Expertos	Especialidad	Valoración del instrumento
01	Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales	Magister	Confiable
02	Mg. Carlos Bulnes Tarazona	Magister	Confiable
03	Mg. Fernando Arechaga Navarro	Magister	Confiable

#### Confiabilidad:

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tienen en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

#### Resultados de la Confiabilidad de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Proceso inmediato	17	,827
Vulneración del derecho de defensa	10	,803

“Proceso inmediato”, de  $\alpha = ,827$  (altamente confiable) y para instrumento: “Vulneración del derecho de defensa” de  $\alpha = ,803$  (altamente confiable).

### 3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

#### 3.5.1. Recolección de datos

La recolección de datos, se hizo con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por los abogados, fiscales y jueces del juzgado de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023, con el fin de obtener los datos de presunción de inocencia y la prisión preventiva para la estimación de el mismo que sirvió para interrelacionar las variables de estudio.

- a. La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.
- b. Clasificación de la Información: Se realizó para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.
- c. La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizó ubicando cada uno de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.
- d. Análisis de fiabilidad: Se hizo mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación fue que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad respetable a partir de 0,80.
- e. La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como  $r_s$ , y tau de Kendall, simbolizado como  $t$ , son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal

(ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente  $r$  de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de  $-1.00$  a  $+1.00$ , donde:

$-1.00$  = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”.  $-0.90$  = Correlación negativa muy fuerte.

$-0.75$  = Correlación negativa considerable.

$-0.50$  = Correlación negativa media.

$-0.25$  = Correlación negativa débil.

$-0.10$  = Correlación negativa muy débil.

$0.00$  = No existe correlación alguna entre las variables.

$+0.10$  = Correlación positiva muy débil.

$+0.25$  = Correlación positiva débil.

$+0.50$  = Correlación positiva media.

$+0.75$  = Correlación positiva considerable.

$+0.90$  = Correlación positiva muy fuerte.

$+1.00$  = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, para poder recopilar la información que logramos contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se hizo en el programa SPSS versión 22. Por tal motivo los resultados se presentan por variables y en cada una de las variables las dimensiones con sus respectivos ítems o cuestionario desarrollado para tal fin. Se obtuvo los resultados que se presentan a continuación.

### 4.1. Presentación de resultados

#### 4.1.1. Variable: El proceso inmediato

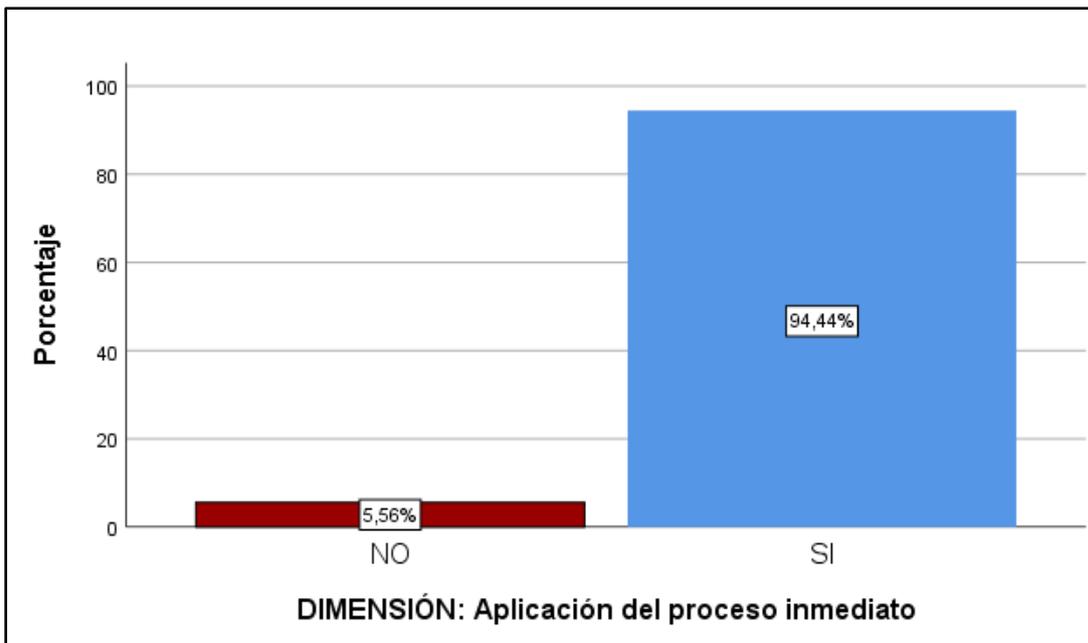
##### a. Dimensión: Aplicación del proceso inmediato

**Tabla 1.**

*Dimensión: Aplicación del proceso inmediato*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	85	94,44
	NO	5	5,56
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.



**Figura 1.** Dimensión: Aplicación del proceso inmediato

Fuente: Tabla N°1

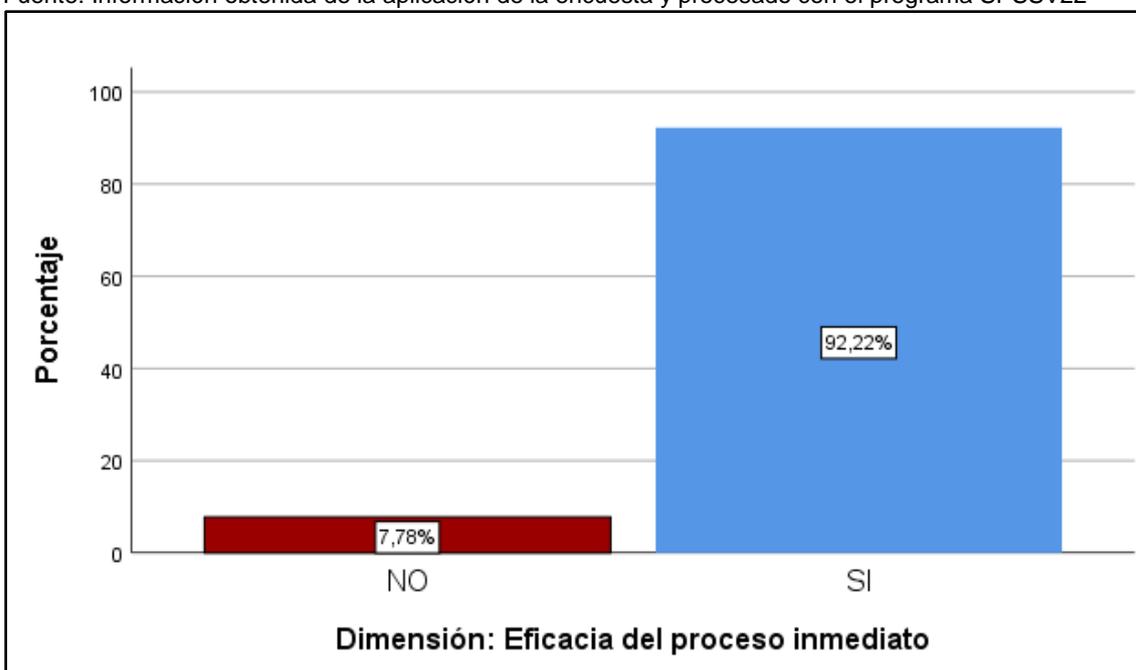
**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°1, se observa que el 94,44% de encuestados refieren que SI el Ministerio Público, que cuando existe flagrancia estricta, se debe incoar a un proceso inmediato y 5.56% refiere que No.

**Tabla 2.**

*Dimensión: Eficacia del proceso inmediato*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	83	92,22
	NO	7	7,78
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



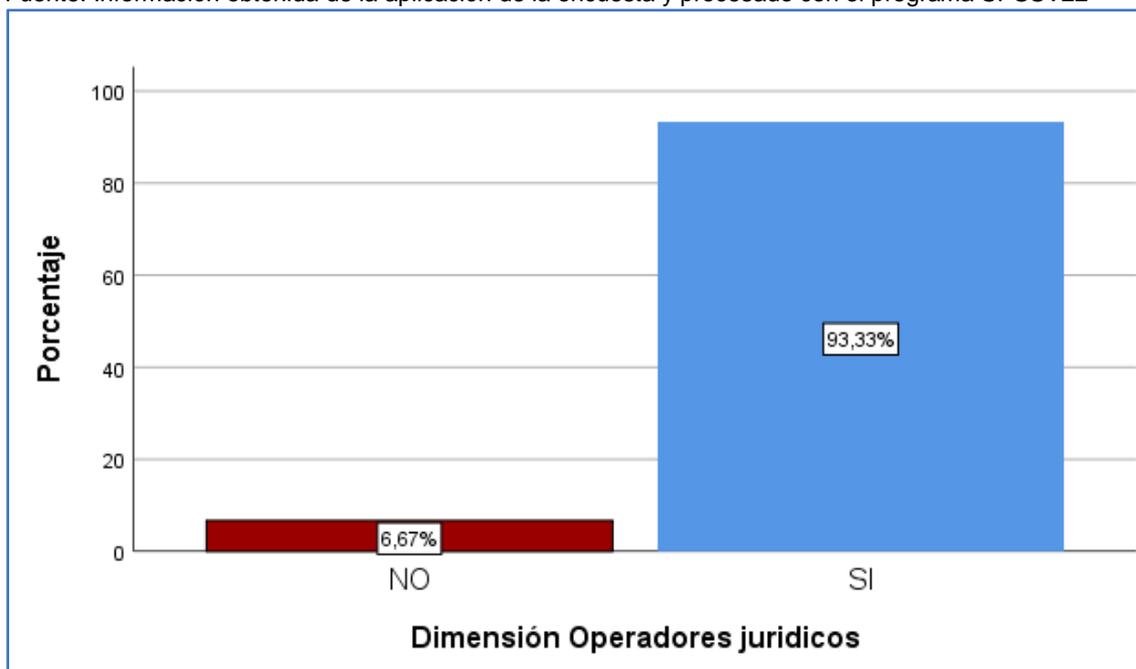
**Figura 2.** Dimensión: Eficacia del proceso inmediato  
**Fuente:** Tabla N°2

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°2, se observa que el 92,22% de encuestados refieren que SI, se respeta el plazo razonable que debe contar toda persona sometida a un proceso penal, cuando se realiza un proceso inmediato se da cumplimiento a las garantías procesales y 7.78% refiere que No.

**Tabla 3.**  
 Dimensión: Operadores jurídicos

Válido		Frecuencia	Porcentaje
	SI	84	87,78
	NO	06	12,22
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



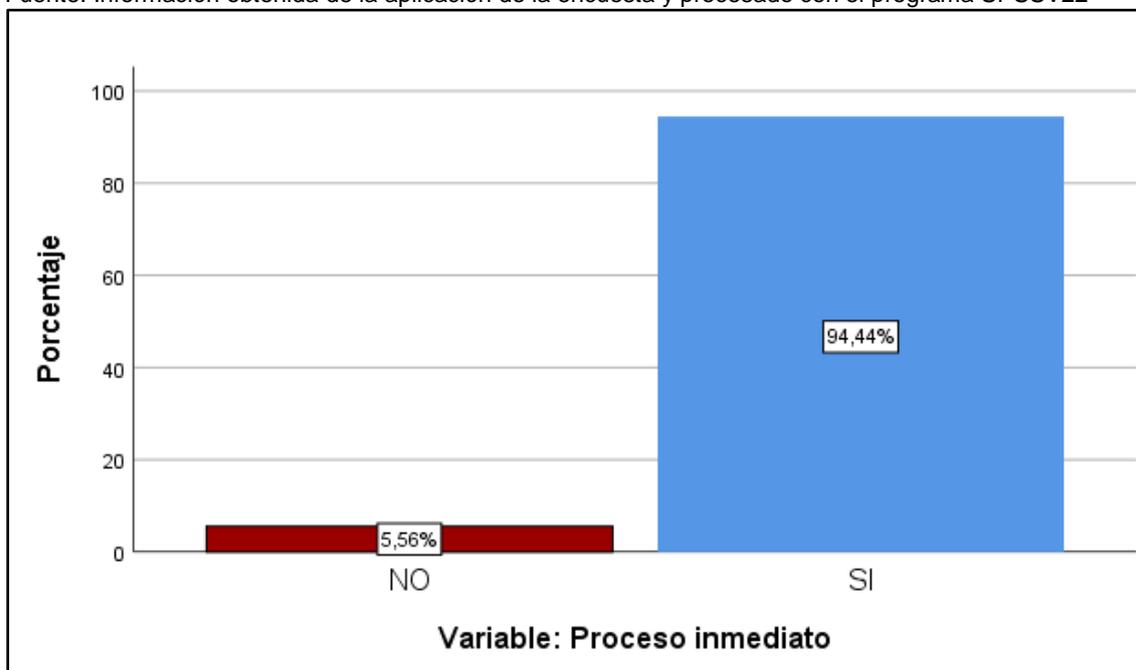
**Figura 3.** Dimensión: Operadores jurídicos  
**Fuente:** Tabla N°3

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°3, se observa que el 93,33% de encuestados refieren que SI el juez de investigación preparatoria analiza correctamente el cumplimiento de los presupuestos materiales del proceso inmediato para su correcta aplicación, asimismo el Ministerio Público aplica correctamente la incoación a un proceso inmediato y 12.22% refiere que No.

**Tabla 4.**  
Variable: Proceso inmediato

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	85	94,44
	NO	05	5,56
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



**Figura 4.** Variable: Proceso inmediato.  
Fuente: Tabla N°4

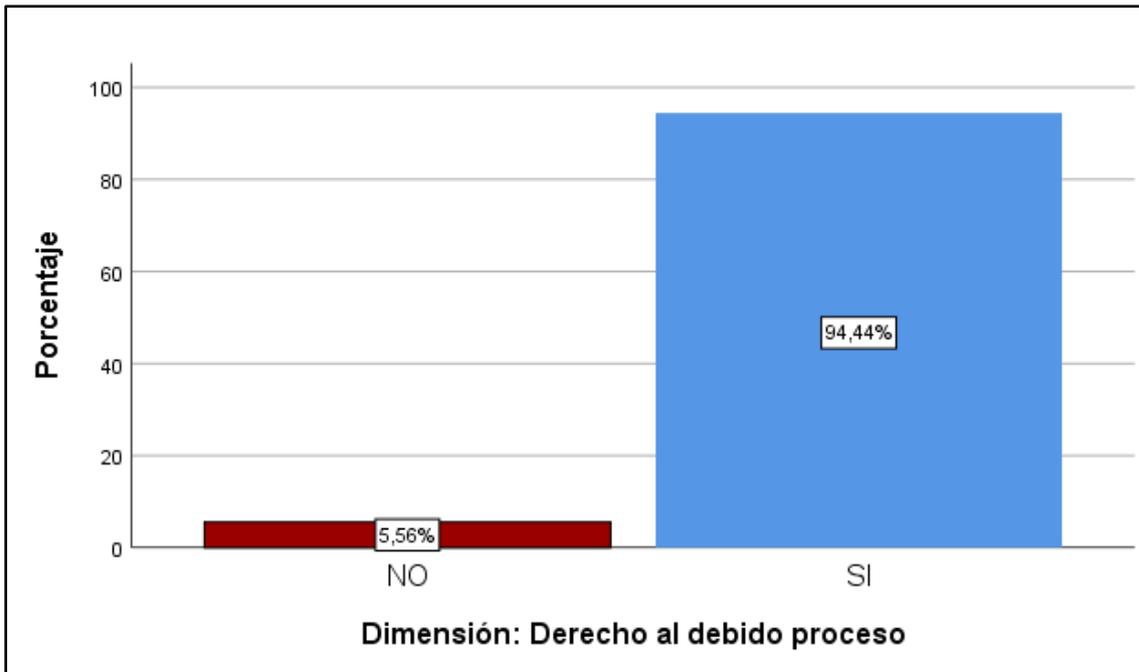
**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°4, se observa que el 94,44% de encuestados refieren que SI se aplica el proceso inmediato 5.56% refiere que No.

#### 4.1.2. Variable: Vulneración del derecho de defensa

**Tabla 5.**  
Derecho al debido proceso

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	85	94,44
	NO	05	5,56
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.



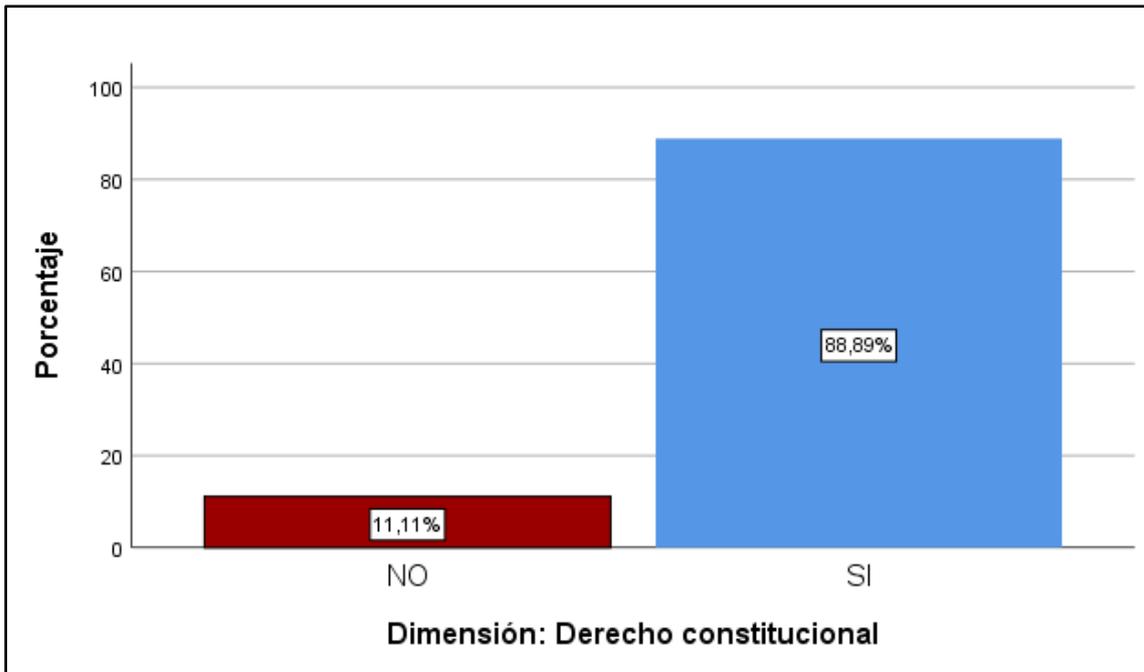
**Figura 5.** Dimensión: Derecho al debido Proceso.  
**Fuente:** Tabla N°5

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°5, se observa que el 94,44% de encuestados refieren que SI se aplica el derecho al debido proceso y 5.56% refiere que No.

**Tabla 6.**  
 Dimensión Derecho constitucional

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	80	88,89
	NO	10	11,11
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



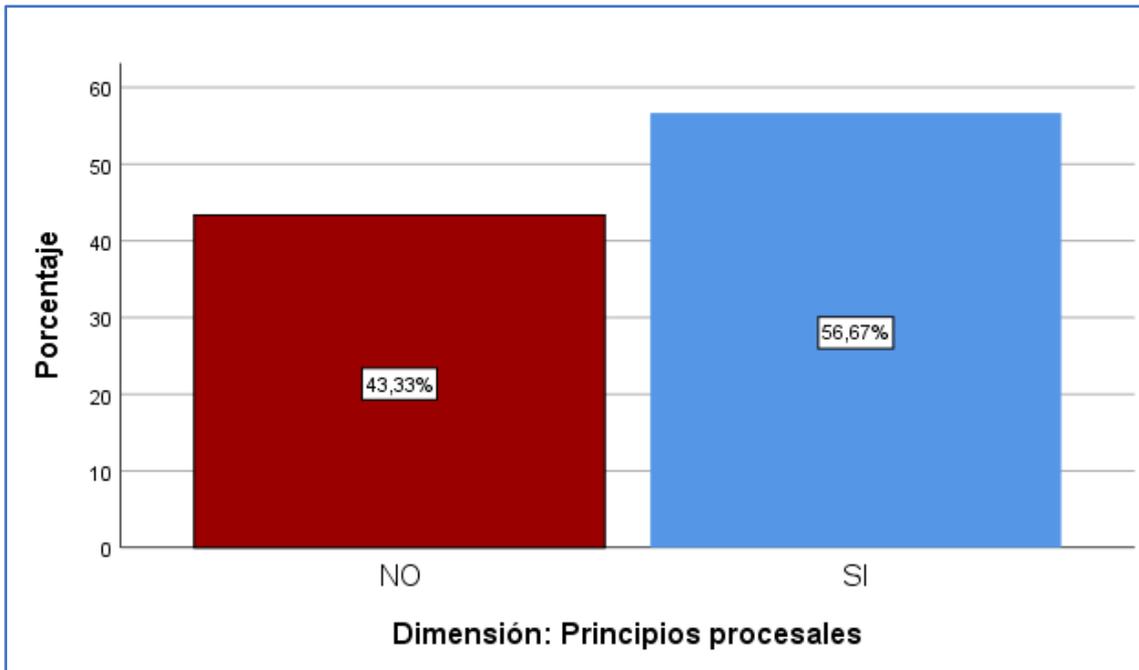
**Figura 6.** Dimensión: Derecho constitucional  
**Fuente:** Tabla N°6

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°6, se observa que el 88,89% de encuestados refieren que SI se respeta el derecho fundamental y 11.11% nivel No.

**Tabla 7.**  
 Dimensión: Principios procesales

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	51	56,67
	NO	39	43,33
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



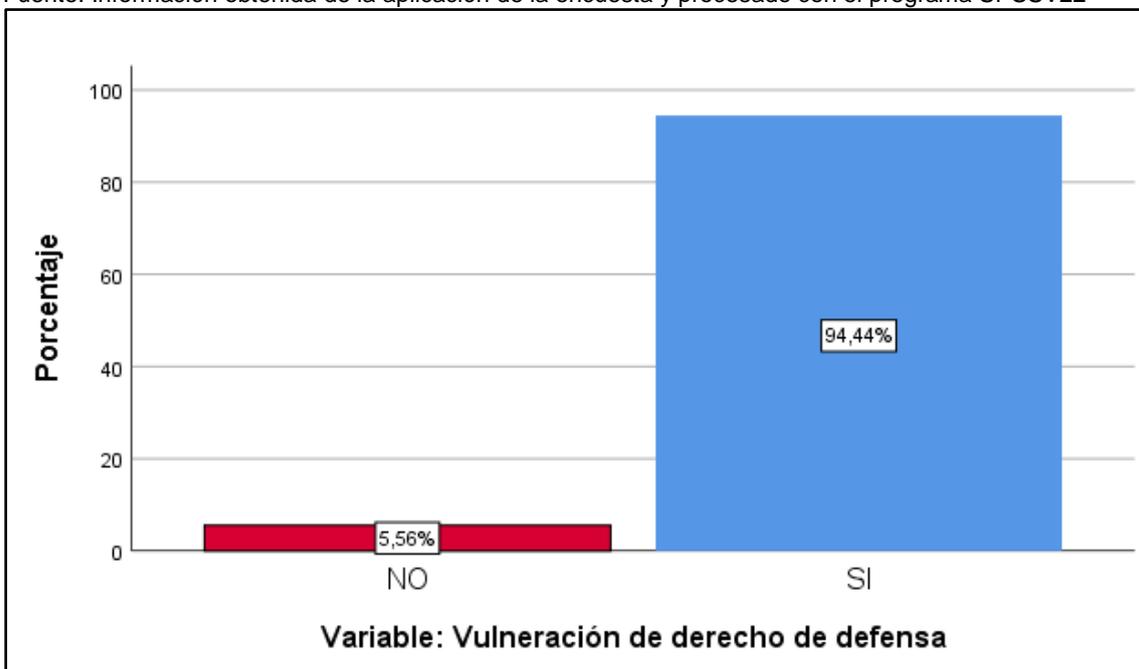
**Figura 7.** Dimensión: Principios procesales  
**Fuente:** Tabla N°7

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°7, se observa que el 56,67% de encuestados refieren que SI se respeta los principios procesales y 43,33% nivel No.

**Tabla 8.**  
 Variable: Vulneración de derechos de defensa

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	85	94,44
	NO	05	5,56
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22



**Figura 8.** Variable: Vulneración de derecho de defensa  
**Fuente:** Tabla N°8

**Interpretación:** Del gráfico y tabla N°8, se observa que el 94,44% de encuestados refieren que SI existe vulneración de derecho de defensa y 5.56% nivel NO.

#### 4.2. Contrastación de hipótesis

##### HIPOTESIS GENERAL

H0: No existe relación significativa entre el proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023.

Hi: Existe relación significativa entre el proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023

**Tabla9.**

*Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre el proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa.*

		Correlaciones		
			V1	V2
Rho de Spearman	Variable (V1): El proceso inmediato	Coeficiente de correlación	1,000	,895**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): Vulneración del derecho de defensa	Coeficiente de correlación	,895**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Fuente:** Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

**Interpretación:** De la tabla 09, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,895$  correlación alta positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023

## HIPOTESIS ESPECIFICAS N°1

H0: No existe relación significativa entre aplicación del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023.

Hi: Existe relación significativa entre aplicación del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023.

**Tabla10.**

*Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión aplicación del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa*

		Correlaciones		
			D1	V2
Rho de Spearman	Variable (D1): Aplicación del proceso inmediato	Coeficiente de correlación	1,000	,443**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): Vulneración del derecho de defensa	Coeficiente de correlación	,443**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Fuente:** Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

**Interpretación:** De la tabla 10, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,443$  correlación moderada positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre aplicación del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023

## HIPOTESIS ESPECÍFICAS N°2

H0: No existe relación significativa entre la eficacia del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023.

Hi: Existe relación significativa entre eficacia del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación

preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023.

**Tabla 11.**

*Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión eficacia del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa*

Correlaciones				
			D2	V2
Rho de Spearman	Variable (D2): Eficacia del proceso inmediato	Coeficiente de correlación	1,000	,872**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): Vulneración del derecho de defensa	Coeficiente de correlación	,872**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Fuente:** Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

**Interpretación:** De la tabla 11, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,872$  correlación alta positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la eficacia del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023.

### **HIPOTESIS ESPECÍFICAS N°3**

H0: No existe relación significativa entre operadores jurídicos y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023.

Hi: Existe relación significativa entre operadores jurídicos y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023.

**Tabla12.**

*Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión operadores jurídicos y la vulneración del derecho de defensa.*

Correlaciones				
			D3	V2
Rho de Spearman	Variable (D3): Operadores Jurídicos	Coefficiente de correlación	1,000	,527**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): Vulneración del derecho de defensa	Coefficiente de correlación	,527**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Fuente:** Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

**Interpretación:** De la tabla 12, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,527$  correlación moderada positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre operadores jurídicos y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023

### 4.3. Discusión

Para efectos de la discusión los resultados de esta investigación, se inicia con la formulación de la pregunta de investigación. ¿Qué relación existe entre el proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023?, donde se ha obtenido relación altamente significativa entre ambas variables de estudio que genera discusión.

De los resultados obtenido de la tabla N° 04, 08, se observa el 94,44% de encuestados refieren que SI se aplica el proceso inmediato 5.56% refiere que No, por otro lado, el 94,44% de encuestados refieren que SI existe vulneración de derecho de defensa y 5.56% nivel NO. Los resultados coinciden con algunas de las conclusiones de Rojas (2018), refiere, que el proceso inmediato por flagrancia, vulnera el derecho a la defensa eficaz, pues

el establecimiento de plazos tan breves impide al imputado intervenir en plena igualdad en el proceso, al no contar con un plazo razonable que le permita formular y probar sus alegaciones, así como, contradecir las imputaciones realizadas en su contra, asimismo los resultados coinciden con algunos de las conclusiones de Villareal (2018), refiere que el proceso inmediato en caso de flagrancia se vulnera el derecho a la defensa del procesado, sólo en algunos casos, por la mala práctica de algunos magistrados del Ministerio Público y del Poder judicial, debido a la calificación errónea que realizan al momento de definir el tipo de flagrancia, el mismo que limita el ejercicio del derecho a la defensa formal y material del procesado. Lo confirma Zegarra (2017), refiere que las condiciones que deben cumplirse en un debido proceso son todas las garantías que nos ofrece como, la garantía a la no incriminación, el derecho de usar los medios probatorios pertinentes, el derecho a un juez imparcial, competente e independiente, el derecho de defensa y el derecho a ser juzgado sin dilataciones indebidas, englobando de este modo que toda persona tiene derecho en condiciones de igualdad de ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones para el examen de cualquier acusación. Lo confirma Sanjine (2019), cuando refiere el proceso inmediato es un proceso especial cuya reforma busca optimizar la gestión de los casos, diferenciando los casos complejos; genera una descarga aproximada de las 2/3 partes de la carga judicial, en la obligatoriedad de la incoación del proceso inmediato, no existe violación a la autonomía del Ministerio Público, lo que la norma existe es el cumplimiento de las funciones del fiscal, siempre respetando los fundamentos de orden constitucional vinculados a los derechos a la seguridad e integridad personal del imputado y de la víctima. La variable proceso inmediato se sustenta en Gerónimo y Lujan (2018), Huaila (2014), Decreto Legislativo N°1194 y la variable vulneración de derecho de defensa se sustenta en Peña (2014), Cassana y Conde (2022), El inciso 14) del artículo 139 de la Constitución. La hipótesis planteada se contrasta al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,895$  correlación alta positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre

el proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023

De los resultados obtenidos de la tabla N° 01, 02, 03, 04, 08, dimensiones de la variable proceso inmediato, se observa que los niveles que predomina el nivel SI están entre 87% y 94%, es decir, el proceso inmediato tiene como finalidad esencial dar pronta solución a los conflictos de relevancia penal, en los casos en que es innecesaria una prolongada o compleja investigación, asimismo se realizó la prueba de hipótesis específicas donde obtiene que se rechazan las hipótesis nulas planteadas es decir cada uno de ellas existe relación significativa. Estas dimensiones están respaldadas por Huaila (2014), Flores (2015), Guardia (2016), Decreto Legislativo N° 1194", Neyra (2015), Villegas (2008), Araya (2015), El artículo 321° del Código Procesal Penal, Pimentel (2019), Ore (2016), El artículo 139° de la Constitución Política del Perú, Ortiz (2010), Rosas (2013), Peña (2014), Cassana y Conde (2022), Guaicha (2010), El inciso 14) del artículo 139 de la Constitución, Garcia y Rodriguez (2014), Villalobos (2018), Gonzales (2019), Fuentes (2021), Neyra (2015), Rosas (2013), Carrasco (2016), Cea (2002), Escobar (2009), Pinto (2015).

## **CONCLUSIÓN**

### **PRIMERA CONCLUSIÓN**

Se concluye existe relación significativa entre el proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,895$  correlación alta positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 94,44% de encuestados refieren que SI se aplica el proceso inmediato 5.56% refiere que No, Por otro lado, el 94,44% de encuestados refieren que SI existe vulneración de derecho de defensa y 5.56% nivel NO.

### **SEGUNDA CONCLUSIÓN**

Se concluye existe relación significativa entre aplicación del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,443$  correlación moderada positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, Asimismo, el 94,44% de encuestados refieren que SI el Ministerio Público, que cuando existe flagrancia estricta, se debe incoar a un proceso inmediato y 5.56% refiere que No.

### **TERCERA CONCLUSIÓN**

Se concluye existe relación significativa entre la eficacia del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,872$  correlación alta positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, Asimismo el 92,22% de encuestados refieren que SI, se respeta el plazo razonable que debe contar toda persona sometida a un proceso penal, cuando se realiza un proceso inmediato se da cumplimiento a las garantías procesales y 7.78% refiere que No

### **CUARTA CONCLUSIÓN**

Se concluye existe relación significativa entre operadores jurídicos y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel

Portillo - Sede Central Ucayali, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,527$  correlación moderada positiva y  $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, Asimismo, el 93,33% de encuestados refieren que SI el juez de investigación preparatoria analiza correctamente el cumplimiento de los presupuestos materiales del proceso inmediato para su correcta aplicación, asimismo el Ministerio Público aplica correctamente la incoación a un proceso inmediato y 12.22% refiere que No

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo Sede Central Ucayali, de acuerdo a los resultados obtenidos en la variable proceso inmediato se debe tomar en cuenta que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Legislativo N° 1194”, dispuso como principal objetivo regular el Proceso Inmediato en casos de flagrancia (art. 259 del CPP), asimismo se estableció la obligatoriedad del Fiscal para incoar proceso inmediato en los supuestos de flagrancia delictiva por ende sin vulnerar los derechos de defensa del imputado.
- Se recomienda a los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo Sede Central Ucayali, de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión Aplicación del proceso inmediato que la incoación se da en los siguientes casos, el acusado ha sido capturado y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los casos del artículo 259, el acusado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160, el acusado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160.
- Se recomienda a los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo Sede Central Ucayali, de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión Eficacia del proceso inmediato se debe tomar en cuenta los plazos razonables, cumplimiento de las garantías procesales, pruebas suficientes, correcta administración de justicia.
- Se recomienda a los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo Sede Central Ucayali, de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión operadores jurídicos se debe tomar en cuenta que el juez de investigación preparatoria debe analizar correctamente el cumplimiento de los presupuestos materiales del proceso inmediato para su correcta aplicación, el Ministerio Público debe aplicar correctamente la incoación a un proceso inmediato.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Araya. (2015). *Ius In Franganti*. *Revista Informativa*, 1-147.
- Carrasco, A. (2016). *La Implicancia Del Proceso Inmediato Por Flagrancia Delictiva Al Principio Acusatorio Y Al Derecho A Ser Juzgado En Un Plazo Razonable*. Lima.
- Cassana Armas , X., & Conde Huayaba , C. (2022). "El Derecho A La Defensa Y El Proceso Inmediato En La Provincia De Coronel Portillo, En El Año 2020. *Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad Nacional De Ucayali, Pucallpa.
- Castillo Rodríguez, I. (2019). *El Derecho De Defensa Como Garantía Del Debido Proceso Y Su Practicidad En La Indagación Criminal Del Delito*. *Tesis Para Obtener El Título De Maestría En Derecho Penal*. Universidad Central Del Ecuador, Ecuador.
- Cea Egaña, J. (2002). *Derecho Constitucional Chileno*. Chile.
- Conceptos Juridicos.Com* . (23 De Mayo De 2012). Obtenido De <https://www.conceptosjuridicos.com/imputado/>
- Cuba. (2006). *El Proceso Penal* (Sexta Edición Ed.). Lima: Palestra Editores.
- Díaz Córdova, A. (2021). *El Derecho A La Defensa En El Procedimiento Abreviado*. *Tesis Para Optar El Título De Magister*. Universidad Central De Ecuador, Ecuador.
- Escobar , C. (2009). *Problemas En La Aplicación De La Desvinculación Procesal Principio De Determinación Alternativa: Alcances Del Artículo 285-A Del Códigode Procedimientos Penales*.
- Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología De La Investigaciòn*. Mexico: Interamericana Editores, S.A. De C.V.
- Flores, N. (2015). *Tratado De Derecho Procesal Penal*. Lima : Idemsa.

- Fuentes Flores , J. (2021). Prisión Preventiva Y La Presunción De Inocencia En El Distrito De Ica Del Año 2019. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Nacional “San Luis Gonzaga De Ica”, Ica.
- Garcia, & Rodriguez , N. (2014). *Las Garantías Constitucionales:El Derecho De Defensa Del Imputado*. España .
- Gerónimo, M., & Lujan , G. (2018). El Proceso Inmediato En El Marco De La Imparcialidad. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Nacional De Trujillo, Perú.
- Gob.Pe. (12 De Marzo De 2023). Obtenido De <https://www.gob.pe/reformaprocesalpenal>
- Goizani , O. (1996). *Teoría General Del Derecho Procesal*. Bs. As.
- Gonzales Zuñiga , M. (2019). La Garantía Procesal Del Derecho A La Defensa Durante La Investigación Preparatoria: Un Análisis A La Actuación De Los Abogados Y Magistrados Del Distrito Judicial De Lima- 2018. *Tesis Para Optar El Grado Académico De Doctora En Derecho*. Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima.
- Guaicha. (2010). *El Derecho A La Defensa En El Proceso Penal Ecuatoriano*. Ecuador .
- Guardia, O. (2016). *Derecho Procesal Penal Peruano*. Lima : Gaceta Jurídica .
- Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio. (2014). *Selección De Muestra*. México: Mcgraw-Hill. . Obtenido De [http://metabase.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/2776/506\\_6.pdf](http://metabase.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/2776/506_6.pdf)
- Huaila, H. (25 De Julio De 2014). El Proceso Inmediato: Valoraciones Político-Criminales E Implicancias Forenses Del D. Leg. N° 1194. *Especial* , Pág. 25.
- Ius 360. (6 De Mayo De 2020). *Ius 360*. Obtenido De Definición Del Principio De Igualdad De Armas : <https://ius360.com/igualdad-de-armas-en-el-proceso-penal-peruano-breves-reflexiones-sobre-su-inclusion-en-el-proceso-penal-peruano-jose-miguel-molina-cayo/>

- Legis.Pe . (18 De Diciembre De 2018). *Debido Proceso En La Justicia Peruana*.  
Obtenido De <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/>
- Navas, C., Jimenez , J., & Gonzales , M. (2019). *La Contumacia En El Proceso Inmediato. (Tesis Para Optar El Titulo De Abogado)*. Escuela Universitaria De Posgrado, Perú.
- Neyra Flores, J. A. (2015). *Tratado De Derecho Procesal Penal (Vol. I)*. Lima: Moreno S.A.
- Neyra Juarez, L. (2016). *Manual De Juzgamiento, Prueba Y Litigación Oral En El Nuevo Modelo Procesal Penal*. Lima: Academia De La Magistratura.
- Norka, R. (2019). *Prescripción De La Acción Penal En El Proceso Inmediato. Estudio Desde La Teoría Y La Casuística. (Tesis Para Optar El Titulo De Abogado)*. Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrión, Huacho.
- Ore Guardia . (2016). *El Nuevo Proceso Penal Inmediato*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Oré, F. (1999). *Manual Del Derecho Procesal Penal*. Lima: Alternativa.
- Ortiz Alzate, J. J. (2010). *Sujetos Procesales. Revista Facultad De Derecho, 1-15*.
- Peña Cabrera, F. (2014). *Derecho Procesal Penal. Sistema Acusatorio Teoría Del Caso Técnica De Litigación Oral*.
- Pimentel, C. (2019). *Causas Por Las Que Se Acude Con Más Frecuencia Al Proceso Inmediato En Lugar Del Principio De Oportunidad En El Distrito Fiscal De Huánuco, 2016 - 2017. (Tesis Para Optar El Titulo De Abogado)*. Universidad De Huanuco, Huanuco.
- Pinto Ramirez , J. (2015). *Vulneración Del Derecho De Defensa Del Imputado Y Del Principio Contradictorio En El Código Procesal Penal En El Sistema. (Tesis Para Optener El Titulo De Abogado)*. Universidad Nacional Santiago Antúñez De Mayolo., Huaraz.
- Poder Judicial. (22 De Julio De 2019). Obtenido De [Pj.Gob.Pe/Wps/Wcm/Connect/Cortesuperiorcapj/S\\_Csj\\_Ica\\_Nuevo/As\\_Servicios/As\\_Enlaces\\_De\\_Interes/As\\_Ncpp/As\\_Funciones/](http://pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Cortesuperiorcapj/S_Csj_Ica_Nuevo/As_Servicios/As_Enlaces_De_Interes/As_Ncpp/As_Funciones/)

- Recurso De Agravio Constitucional. (15 De Agosto De 2015). Exp. N.º 01665-2014-Phc/Tc.
- Rojas Palomino, M. (2018). La Vulneración Del Derecho De Defensa En El Proceso Inmediato Por Flagrancia Delictiva. *Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayaque.
- Rosas Yataco, J. (2013). *Tratado De Derecho Procesal Penal* (Primera Edición Ed., Vol. Volumen I). Lima, Perú: Editorial Pacifico Editores S.A.C.
- Sanjine, J. (2019). Proceso Inmediato Reformado: Principio Constitucional De Autonomía Del Ministerio Público En Huara 2016. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Perú.
- Texeira Ripalda , L. (2018). "El Derecho A La Defensa En Las Audiencias De Control De Acusación En El Juzgado De Investigación Preparatoria De Coronel Portillo,2017. *Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad Nacional De Ucayali, Ucayali.
- Tratado De Derecho Procesal Penal*. (2015). Lima: Moreno S.A.
- Villalobos Cabrera , C. (2018). El Fundamento Del Derecho A La Defensa Como Garantía Del Debido Proceso Y Ejercicio Eficaz De La Defensa Pública Penal. *Tesis Presentada Para Optar El Grado Académico De Doctor*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayaque.
- Villareal Salome , O. (2018). El Derecho De Defensa Y El Proceso Inmediato En Caso De Flagrancia. *Para Optar El Grado Académico De Magíster*. Universidad Nacional Mayor De San Marcos, Lima.
- Villegas Galvez, T. (2008). *El Código Procesal Penal. Comentarios Descriptivos, Explicativos Y Críticos*. Jurista Editores.
- Wikipedia. (5 De Mayo De 2017). *Derecho Constitucional*. Obtenido De Derecho Constitucional:  
<https://www.mineduc.gob.gt/digecade/documents/telesecundaria/recursos%20digitales/20recursos%20digitales%20ts%20by-Sa%203.0/02%20ciencias%20sociales/U4%20pp%2086%20derecho%20constitucional.Pdf>

Wong Del Aguila , A. (2018). La Prisión Preventiva Y El Derecho A La Defensa En Los Juzgados Penales De Investigación Preparatoria De La Provincia De Coronel Portillo 2017. *Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad Privada De Pucallpa, Pucallpa.

Zegarra, N. (2017). Proceso Inmediato Y Su Repercusión Sobre El Debido Proceso Y El Principio De Imparcialidad Objetiva. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Andina Del Cusco, Cusco.

# **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de Consistencia

**Titular: “El proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023”.**

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	Indicadores	METODOLOGÍA												
¿Qué relación existe entre el proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali?	Determinar la relación que existe entre el proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali.	Existe relación significativa entre el proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali	Proceso inmediato	<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">Aplicación del proceso inmediato</td> <td>En flagrancia</td> </tr> <tr> <td>Confesión sincera</td> </tr> <tr> <td>Suficientes elementos de convicción</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Eficacia del proceso inmediato</td> <td>Plazo razonable</td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento de garantías procesales</td> </tr> <tr> <td>Pruebas suficientes</td> </tr> <tr> <td>Correcta administración de justicia</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Operadores jurídicos</td> <td>Juez de investigación preparatoria</td> </tr> <tr> <td>Ministerio Públicos</td> </tr> <tr> <td>Abogado defensores</td> </tr> </table>	Aplicación del proceso inmediato	En flagrancia	Confesión sincera	Suficientes elementos de convicción	Eficacia del proceso inmediato	Plazo razonable	Cumplimiento de garantías procesales	Pruebas suficientes	Correcta administración de justicia	Operadores jurídicos	Juez de investigación preparatoria	Ministerio Públicos	Abogado defensores	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica aplicada</li> <li>▪ NIVEL DE INVESTIGACIÓN Descriptivo Correlacional</li> <li>▪ POBLACIÓN Y MUESTRA: <b>89 entre:</b></li> <li>▪ <b>JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA. FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA 4 Y 5 FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO. ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA. INSTRUMENTO Encuesta.</b></li> </ul>
Aplicación del proceso inmediato	En flagrancia																	
	Confesión sincera																	
	Suficientes elementos de convicción																	
Eficacia del proceso inmediato	Plazo razonable																	
	Cumplimiento de garantías procesales																	
	Pruebas suficientes																	
	Correcta administración de justicia																	
Operadores jurídicos	Juez de investigación preparatoria																	
	Ministerio Públicos																	
	Abogado defensores																	
<p><b>Problema Especifico</b></p> <p>1. ¿Qué relación existe entre la aplicación del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali?</p> <p>2. ¿Qué relación entre la eficacia del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria</p>	<p><b>Objetivo Especifico</b></p> <p>1. Determinar la relación que existe entre la aplicación del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali.</p> <p>2. Determinar la relación que existe entre la eficacia del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación</p>	<p><b>Hipótesis Especifico</b></p> <p>1. Existe relación significativa entre la aplicación del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali.</p> <p>2. Existe relación significativa entre la eficacia del proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria</p>	Vulneración de derecho de defensa	<table border="1"> <tr> <td rowspan="4">Derecho al debido proceso</td> <td>Derecho a la presunción de inocencia</td> </tr> <tr> <td>Derecho al plazo razonable</td> </tr> <tr> <td>Derecho probatorio</td> </tr> <tr> <td>Derecho a la contradicción</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Derecho constitucional</td> <td>Derecho a la igualdad de armas</td> </tr> <tr> <td>Derecho fundamental</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Principios procesales</td> <td>Principio de imparcialidad</td> </tr> <tr> <td>Principio acusatorio</td> </tr> <tr> <td>Principio de contradicción</td> </tr> </table>	Derecho al debido proceso	Derecho a la presunción de inocencia	Derecho al plazo razonable	Derecho probatorio	Derecho a la contradicción	Derecho constitucional	Derecho a la igualdad de armas	Derecho fundamental	Principios procesales	Principio de imparcialidad	Principio acusatorio	Principio de contradicción		
Derecho al debido proceso	Derecho a la presunción de inocencia																	
	Derecho al plazo razonable																	
	Derecho probatorio																	
	Derecho a la contradicción																	
Derecho constitucional	Derecho a la igualdad de armas																	
	Derecho fundamental																	
Principios procesales	Principio de imparcialidad																	
	Principio acusatorio																	
	Principio de contradicción																	

<p>Coronel Portillo - Sede Central Ucayali?</p> <p>3. ¿Qué relación existe entre los operadores jurídicos y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali?</p>	<p>preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali.</p> <p>3. Determinar la relación que existe entre los operadores jurídicos y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali.</p>	<p>Coronel Portillo - Sede Central Ucayali.</p> <p>3. Existe relación significativa entre los operadores jurídicos y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali.</p>				
--	--	---	--	--	--	--

## Anexo 2: Instrumentos de aplicación



### FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**Cuestionario para determinar la relación entre el proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali.**

**Instrucciones:** Estimado, el presente cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre el proceso inmediato y la vulneración del derecho en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, información que servirá para el proyecto de investigación.

Marca una sola vez con una "x" en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

	<b>PROCESO INMEDIATO</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>
<b>N°</b>	<b>Aplicación del Proceso inmediato</b>		
	<b>Flagrancia</b>		
1	¿Considera usted, que el Ministerio Público, que cuando existe flagrancia estricta, se debe incoar a un proceso inmediato?		
2	¿Considera usted, que el Ministerio Público, que cuando existe cuasi flagrancia se debe incoar a un proceso inmediato?		

3	¿Considera usted, que el Ministerio Público, que cuando existe presunción de flagrancia se debe incoar a un proceso inmediato?		
	<b>Confesión sincera</b>		
4	¿Considera usted, que el Ministerio Público, cuando existe una confesión sincera del procesado, se debe incoar a un proceso inmediato?		
5	¿Considera usted, que el Ministerio Público, cuando existen suficientes elementos de convicción en una investigación, se debe incoar a un proceso inmediato?		
	<b>Eficacia del proceso inmediato</b>  <b>Plazo Razonable</b>		
6	¿Considera usted, que el proceso inmediato se respeta el plazo razonable que debe contar toda persona sometida a un proceso penal?		
7	¿Considera usted, que por la celeridad del proceso inmediato, se recorta los medios de prueba del procesado?		
8	¿Considera usted, que el corto plazo que se da en el proceso inmediato, cuenta el abogado defensor con prueba suficiente para acreditar su teoría del caso?		
	<b>Cumplimiento de garantías procesales</b>		
9	¿Considera usted, que cuando se realiza un proceso inmediato se da cumplimiento a las garantías procesales?		
	<b>Pruebas suficientes</b>		
10	¿Considera usted, que todo proceso inmediato tiene las pruebas suficientes de la comisión del delito y su vinculación con el procesado?		

	<b>Correcta administración de justicia</b>		
11	¿Considera usted, que la aplicación del proceso inmediato es correcta en la administración de justicia?		
	<b>Operadores jurídicos</b>  <b>Juez de investigación preparatoria</b>		
12	¿Considera usted, que todos los jueces de investigación preparatoria deben declarar fundada la incoación del proceso inmediato que hace el fiscal?		
13	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria analiza correctamente el cumplimiento de los presupuestos materiales del proceso inmediato para su correcta aplicación?		
	<b>Ministerio Público</b>		
14	¿Considera usted, que el Ministerio Público aplica correctamente la incoación a un proceso inmediato?		
15	¿Considera usted, que el Ministerio Público al incoar el proceso inmediato, vulnera el debido proceso?		
	<b>Abogados defensores</b>		
16	¿Considera usted, que cuando se aplica el proceso inmediato recorta algún derecho a los abogados defensores?		
17	¿Considera usted, que los abogados defensores realizan una defensa eficaz en los procesos inmediatos?		

<b>VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA</b>		<b>No</b>	<b>Si</b>
<b>Ítems</b>			
<b>DIMENSIÓN 1: DERECHO AL DEBIDO PROCESO</b>			
<b>DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA</b>			
1	¿Considera usted, que el proceso inmediato vulnera el derecho a la presunción de inocencia?		
2	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria en el proceso inmediato debe hacer respetar el principio de contradicción?		
<b>DERECHO AL PLAZO RAZONABLE</b>			
3	¿Considera usted, que en el proceso inmediato se vulnera el derecho al plazo razonable de la medida coercitiva?		
<b>DERECHO PROBATORIO</b>			
4	¿Considera usted, que en el proceso inmediato se vulnera el derecho probatorio del imputado?		
<b>DERECHO A LA CONTRADICCIÓN</b>			
5	¿Considera usted, que en el proceso inmediato se respeta el derecho a la contradicción?		
<b>DERECHO A LA IGUALDAD DE ARMAS</b>			
6	¿Considera usted, que el proceso inmediato el imputado se vulnera el derecho a la igualdad de armas?		
<b>DIMENSIÓN II: DERECHO CONSTITUCIONAL</b>			
<b>DERECHO FUNDAMENTAL</b>			
7	¿Considera usted que el derecho de defensa es un derecho fundamental del procesado en el proceso inmediato?		
<b>DIMENSIÓN III: PRINCIPIOS PROCESALES</b>			
<b>PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD</b>			
8	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria en el proceso inmediato, debe actuar respetando el principio de imparcialidad?		
<b>PRINCIPIO ACUSATORIO</b>			

9	¿Considera usted, que el Ministerio Público debe hacer cumplir el principio acusatorio en todo el proceso penal?		
	<b>PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN</b>		
10	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria en el proceso inmediato debe hacer respetar el principio de contradicción?		

**¡Muchas Gracias por su participación!**

### Anexo 3: Matriz de validación

#### MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "El proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023".  
Variable: Proceso inmediato

Variables	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observaciones por recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Proceso inmediato	Atractivo del Proceso inmediato	Fragancia	¿Considera usted, que cuando existe fragancia estrueta, se debe inicar a un proceso inmediato?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que cuando existe rusa fragancia se debe inicar a un proceso inmediato?	2			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que cuando existe presunción de fragancia se debe inicar a un proceso inmediato?	3			X		X		X		X		
		Confesión sincera	¿Considera usted, cuando existe una confesión sincera del procesado, se debe inicar a un proceso inmediato?	4			X		X		X		X		
			¿Considera usted, cuando existe suficiente elemento de convicción en una investigación, se debe inicar a un proceso inmediato?	5			X		X		X		X		
	Eficacia del proceso inmediato	Plazo razonable	¿Considera usted, que el proceso inmediato se respeta el plazo razonable que debe tener toda persona sometida a un proceso penal?	6			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que por la cantidad del proceso inmediato, se recorta los medios de prueba del procesado?	7			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el corto plazo que se da en el proceso inmediato, afecta el abogado defensor con prueba suficiente para acreditar su teoría del caso?	8			X		X		X		X		
		Complimiento de garantías procesales	¿Considera usted, cuando se realiza un proceso inmediato se da cumplimiento a las garantías procesales?	9			X		X		X		X		
		Pruebas suficientes	¿Considera usted, que todo proceso inmediato lleva las pruebas suficientes de la comisión del delito y su vinculación con el procesado?	10			X		X		X		X		
		Conexa administración de justicia	¿Considera usted, que la aplicación del proceso inmediato se realiza en la administración de justicia?	11			X		X		X		X		
		Operativa judicial	Juz de investigación preparatoria	¿Considera usted, que todos los juzgos de investigación preparatoria deben declarar fundada la incoación del proceso inmediato que hace el fiscal?	12			X		X		X		X	

		¿Considera usted que el nivel de implementación de las estrategias de gestión de riesgos de contingencia de los organismos públicos es adecuado al contexto de los servicios que presta?	13				X		X						
	Medios Públicos	¿Considera usted que el nivel de implementación de las estrategias de gestión de riesgos de contingencia de los organismos públicos es adecuado al contexto de los servicios que presta?	14				X		X						
		¿Considera usted que el nivel de implementación de las estrategias de gestión de riesgos de contingencia de los organismos públicos es adecuado al contexto de los servicios que presta?	15				X		X						
	Medios Privados	¿Considera usted que el nivel de implementación de las estrategias de gestión de riesgos de contingencia de los organismos públicos es adecuado al contexto de los servicios que presta?	16				X		X						
		¿Considera usted que el nivel de implementación de las estrategias de gestión de riesgos de contingencia de los organismos públicos es adecuado al contexto de los servicios que presta?	17				X		X						

Pucallpa, \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de 2023



Firma del validador

Nombres y Apellidos: Mg Adhán Marcelo Sitientes Rosales  
DNI: 44795562

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "El proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023".

Variable: Vulneración del derecho de defensa

	Dimensión	Indicador	Items	Nº	Ejeción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación por no cumplimiento
					SI	NO	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la escala de respuesta		
							SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Vulneración del derecho de defensa	Derecho a un juicio justo	Derecho a la presunción de inocencia	¿Considera usted, que el proceso inmediato vulnera el derecho a la presunción de inocencia?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe tener mayor consideración al derecho de presunción de inocencia en el proceso inmediato?	2			X		X		X		X		
		Derecho al plazo razonable	¿Considera usted, que en el proceso inmediato se vulnera el derecho al plazo razonable de la medida cautelar?	3			X		X		X		X		
		Derecho probatorio	¿Considera usted, que en el proceso inmediato se vulnera el derecho probatorio del acusado?	4			X		X		X		X		
		Derecho a la contradicción	¿Considera usted, que en el proceso inmediato se vulnera el derecho a la contradicción?	4			X		X		X		X		
		Derecho a la igualdad de armas	¿Considera usted, que el proceso inmediato al imputado se le vulnera el derecho a la igualdad de armas?	6			X		X		X		X		
	Derecho constitucional	Derecho fundamental	¿Considera usted que el derecho de defensa es un derecho fundamental del procesado en el proceso inmediato?					X		X		X			
	Principios procesales	Principio de inmediación	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria en el proceso inmediato, debe actuar respetando el principio de inmediación?					X		X		X			
		Principio acusatorio	¿Considera usted, que el Ministerio Público debe hacer cumplir el principio acusatorio en todo el proceso penal?				X		X		X		X		
		Principio de contradicción	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria en el proceso inmediato debe hacer respetar el principio de contradicción?				X		X		X		X		

Pucallpa, ..... del ..... de 2023



Firma del validador  
 Nombres y Apellidos: Mg Adnan Marcelo Sifuentes Rosales  
 DNI: 44795562

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "El proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los Juzgados de Investigación Preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023".  
Variable: Proceso inmediato

Variables	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación por recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Proceso inmediato	Atracción del Proceso inmediato	Elegancia	¿Considera usted, que cuando existe Elegancia expresa, se debe iniciar a un proceso inmediato?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que cuando existe Elegancia implícita, se debe iniciar a un proceso inmediato?	2			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que cuando existe presunción de Elegancia se debe iniciar a un proceso inmediato?	3			X		X		X		X		
		Confesión sincera	¿Considera usted, cuando existe una confesión sincera del imputado, se debe iniciar a un proceso inmediato?	4			X		X		X		X		
			¿Considera usted, cuando existen suficientes elementos de convicción en una investigación, se debe iniciar a un proceso inmediato?	5			X		X		X		X		
	Eficacia del proceso inmediato	Plazo razonable	¿Considera usted, que el proceso inmediato se respeta el plazo razonable que debe contar toda persona sometida a un proceso penal?	6			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que por la naturaleza del proceso inmediato, se recorta los medios de prueba del procesado?	7			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el corto plazo que se da en el proceso inmediato, cuando el abogado defensor con prueba suficiente para acreditar su teoría del caso?	8			X		X		X		X		
		¿Considera usted, cuando se realiza un proceso inmediato se da cumplimiento a las garantías procesales?	9			X		X		X		X			
		Pruebas suficientes	¿Considera usted, que todo proceso inmediato tiene las pruebas suficientes de la comisión del delito y su vinculación con el procesado?	10			X		X		X		X		
		Correcta administración de justicia	¿Considera usted, que la aplicación del proceso inmediato es correcta en la administración de justicia?	11			X		X		X		X		
	Operaciones judiciales	Aviz de investigación preparatoria	¿Considera usted, que todos los jueces de Investigación Preparatoria deben declarar fundada la incoación del proceso inmediato que hace al fuero?	12			X		X		X		X		



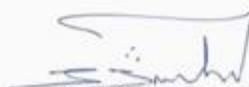
MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "El proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023".

Variable: Vulneración del derecho de defensa

	Descripción	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación por no conformidad
					Si	No	Relación entre la variable y la alternativa		Relación entre la alternativa y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Vulneración del derecho de defensa	Derecho a ser juzgado	Derecho a la presunción de inocencia	¿Considera usted, que el proceso inmediato vulnera el derecho a la presunción de inocencia?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe tener mayor consideración al derecho de presunción de inocencia en el proceso inmediato?	2			X		X		X		X		
		Derecho al debido proceso	¿Considera usted, que en el proceso inmediato se vulnera el derecho al debido proceso de la medida cautelar?	3			X		X		X		X		
		Derecho probatorio	¿Considera usted, que en el proceso inmediato se vulnera el derecho probatorio del acusado?	4			X		X		X		X		
		Derecho a la contradicción	¿Considera usted, que en el proceso inmediato se vulnera el derecho a la contradicción?	5			X		X		X		X		
		Derecho a la igualdad de armas	¿Considera usted, que el proceso inmediato al imputado se vulnera el derecho a la igualdad de armas?	6			X		X		X		X		
	Derecho constitucional	Derecho fundamental	¿Considera usted que el derecho de defensa es un derecho fundamental del procesado en el proceso inmediato?					X		X		X			
	Principios procesales	Principio de imparcialidad	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria en el proceso inmediato, debe actuar respetando el principio de imparcialidad?					X		X		X			
		Principio acusatorio	¿Considera usted, que el Ministerio Público debe hacer cumplir el principio acusatorio en todo el proceso penal?				X		X		X		X		
		Principio de contradicción	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria en el proceso inmediato debe hacer respetar el principio de contradicción?				X		X		X		X		

Pucallpa, ..... del ..... de 2023

  
Mg. Carlos Buñes Tarazona  
Cód. 051225

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "El proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los Juzgados de Investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023".  
Variable: Proceso inmediato

Variable	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Criterio de respuesta		Criterio de evaluación								Observaciones por recomendaciones
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Proceso inmediato	Amenaza del Proceso inmediato	Fianza	¿Considera usted, que cuando existe fianza escrita, se debe iniciar a un proceso inmediato?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que cuando existe cuasi fianza se debe iniciar a un proceso inmediato?	2			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que cuando existe presunción de fianza se debe iniciar a un proceso inmediato?	3			X		X		X		X		
		Confesión sincera	¿Considera usted, cuando existe una confesión sincera de procesado, se debe iniciar a un proceso inmediato?	4			X		X		X		X		
			¿Considera usted, cuando existen suficientes elementos de convicción en una investigación, se debe iniciar a un proceso inmediato?	5			X		X		X		X		
	Eficacia del proceso inmediato	Plan razonable	¿Considera usted, que el proceso inmediato se respeta el plazo razonable que debe tener toda persona sometida a un proceso penal?	6			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que por la celeridad del proceso inmediato, se recorta los medios de prueba del procesado?	7			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el corto plazo que se da en el proceso inmediato, evita el abogado defensor con prueba suficiente para acreditar su teoría del caso?	8			X		X		X		X		
		Cumplimiento de garantías procesales	¿Considera usted, cuando se realiza un proceso inmediato se da cumplimiento a las garantías procesales?	9			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que todo proceso inmediato tiene las pruebas suficientes de la comisión del delito y su imputación con el procesado?	10			X		X		X		X		
		Comiso administrativo de jueces	¿Considera usted, que la aplicación del proceso inmediato es correcta en la administración de justicia?	11			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que todos los jueces de investigación preparatoria deben declarar fundada la imputación del proceso inmediato que hace el fiscal?	12			X		X		X		X		
Operaciones judiciales	Juzg de investigación preparatoria					X		X		X		X			

		¿Cumple con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Arogago?	13			X												
	Atención Ciudadana	¿Cumple con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Arogago?	14			X		X			X							
	Atención Ciudadana	¿Cumple con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Arogago?	15			X		X			X							
	Atención Ciudadana	¿Cumple con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Arogago?	16			X		X			X							
	Atención Ciudadana	¿Cumple con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Arogago?	17			X		X			X							

  
 Fernando A. Arechaga Álvarez  
**AROGAGO**  
 CAU 1589

Fue tal, del \_\_\_\_\_ de 2023

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "El proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023".

Variable: Vulneración del derecho de defensa

	Descripción	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observaciones por fundamentación
					Si	No	Relación entre la conducta y la discriminación		Relación entre la discriminación y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la variable de investigación		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Vulneración del derecho de defensa	Derecho a ser juzgado	Derecho a la presunción de inocencia	¿Considera usted, que el proceso inmediato vulnera el derecho a la presunción de inocencia?	1			X	X		X	X				
			¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria debe tener mayor consideración al derecho de presunción de inocencia en el proceso inmediato?	2			X	X		X	X				
		Derecho al juicio razonable	¿Considera usted, que en el proceso inmediato se vulnera el derecho al juicio razonable de la medida cautiva?	3			X	X		X	X				
			Derecho probatorio	¿Considera usted, que en el proceso inmediato se vulnera el derecho probatorio del acusado?	4			X	X		X	X			
		Derecho a la contradicción	¿Considera usted, que en el proceso inmediato se vulnera el derecho a la contradicción?	4			X	X		X	X				
		Derecho a la igualdad de armas	¿Considera usted, que el proceso inmediato al imputado se le vulnera el derecho a la igualdad de armas?	6			X	X		X	X				
	Derecho fundamental	Derecho fundamental	¿Considera usted que el derecho de defensa es un derecho fundamental del procesado en el proceso inmediato?				X	X		X	X				
	Principios procesales	Principio de oportunidad	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria en el proceso inmediato, debe actuar respetando el principio de oportunidad?				X	X		X	X				
		Principio acusatorio	¿Considera usted, que el Ministerio Público debe hacer cumplir el principio acusatorio en todo el proceso penal?				X	X		X	X				
		Principio de contradicción	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria en el proceso inmediato debe hacer cumplir el principio de contradicción?				X	X		X	X				

Pucallpa, \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de 2023

  
 Fernando A. Arechaga Novato  
 ABOGADO  
 CAU 1589

## Anexo 4: Confiabilidad del instrumento

### VARIABLE PROCESO INMEDIATO

#### Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	90	100,0
Excluido <sup>a</sup>	0	,0
Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,827	17

Interpretación: El Estadístico, PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó, 827, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 20 de julio del 2023

  
FIRMA DEL EXPERTO

**PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA**

## VARIABLE VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA

### Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	90	100,0
Excluido <sup>a</sup>	0	,0
Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,803	10

Interpretación: El Estadístico, PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó, 803, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 20 de julio del 2023

  
FIRMA DEL EXPERTO

**PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA**

## Anexo 5: Base de datos

### VARIABLE: PROCESO INMEDIATO

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1
2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1
3	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
4	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1
5	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2
6	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
7	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1
8	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2
9	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
10	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1
11	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1
12	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
13	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	2	1	2
14	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
15	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2
16	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1
17	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
18	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
19	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
20	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
21	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
22	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
23	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
24	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
25	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
26	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
27	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
28	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
29	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
30	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
31	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
32	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
33	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
34	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
35	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
36	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
37	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
38	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2

39	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
40	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
41	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
42	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
43	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
44	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
45	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
46	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
47	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
48	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
49	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
50	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
51	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
52	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
53	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
54	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
55	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
56	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
57	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
58	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
59	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
60	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
61	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
62	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
63	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
64	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
65	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
66	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
67	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
68	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
69	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
70	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
71	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
72	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
73	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
74	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
75	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
76	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
77	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
78	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
79	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
80	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
81	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
82	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2

83	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
84	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
85	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
86	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
87	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
88	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
89	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
90	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2

**VARIABLE: VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA**

№	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2
3	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2
6	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2
9	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2
12	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2
13	2	2	2	2	1	1	2	1	1	2
14	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
15	2	1	2	2	1	2	2	1	1	2
16	2	2	1	2	2	2	1	1	1	2
17	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
18	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
19	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
20	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
21	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
22	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
23	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
24	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
25	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
26	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
27	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
28	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
29	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
30	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2

31	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
32	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
33	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
34	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
35	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
36	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
37	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
38	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
39	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
40	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
41	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
42	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
43	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
44	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
45	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
46	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
47	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
48	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
49	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
50	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
51	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
52	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
53	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
54	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
55	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
56	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
57	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
58	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
59	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
60	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
61	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
62	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
63	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
64	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
65	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
66	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
67	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
68	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
69	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
70	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
71	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
72	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
73	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
74	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2

75	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
76	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
77	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
78	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
79	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
80	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
81	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
82	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
83	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
84	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
85	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
86	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
87	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
88	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
89	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
90	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2

## Anexo 6: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Nimbrot Mesrain Rodriguez Rojas y Emilio Paucara Ocsa autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

El proceso inmediato y la vulneración del derecho de defensa en los Juzgados de Investigación Preparatoria Coronel Portillo - Sede Central Ucayali, 2023

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: Mg. Olivia Rios Ordoñez

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

**PARCIAL**

Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite el VRI UPP.

**TOTAL**

Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

**Primero:** Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo:** Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 24/08/2023

DNI: 23008641

DNI: 29576373

DNI:

<http://repositorio.upp.edu.pe/>  
[repositorio@upp.edu.pe](mailto:repositorio@upp.edu.pe)

## Anexo 7: Informe de conformidad del asesor

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Pucallpa, 19 de junio 2023

### INFORME N.º 09 - 2023-ORO

**AL** : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales  
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP

**DE** : Mg. Olivia Rios Ordoñez  
Docente Asesor

**ASUNTO** : Asesor de Tesis

Mediante el presente Informo a su despacho que, habiendo sido designado como docente revisor de Tesis denomina: **"El Proceso Inmediato y la Vulneración del Derecho de Defensa en los Juzgados de Investigación Preparatoria Coronel Portillo – Sede Central Ucayali, 2023."** Presentado por los Bachiller: Nimbrot Mesrain Rodriguez Rojas y Bachiller: Emilio Paucara Ocsa de la escuela profesional de **DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**, ante ello debo señalar.

- Que, el tema desarrollado por el bachiller se encuentra dentro la línea de Investigación de actualidad del Derecho Constitucional y sub línea de Derecho Procesal Penal.
- El presente trabajo de investigación (Tesis) cumple con el formato y esquema autorizado por la UPP.
- Las citas y marco teórico son apropiados, su contenido obedece al desarrollo del contenido.
- El término básico consignado en el trabajo de investigación obedece y se relacionan con la Tesis de investigación en mención.

En ese sentido se eleva a su despacho el presente informe aprobando la Tesis, para seguir con el trámite administrativo respectivo.

Atentamente;



Abg. Mtr. Olivia Rios Ordoñez

## Anexo 8: Informe de conformidad del revisor



Universidad Privada de Pucallpa

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Pucallpa, 14 de julio del 2023

### INFORME N.º 089-2023-UPP-FDCP-GJPV

**AL** : **Mg. Adrián Sifuentes Rosales**  
**Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP**

**DE** : **Mg. Pinedo Vargas Gino Javier**  
**Docente Revisor**

**ASUNTO** : **Revisión de Tesis**

**REF.** : **Memorandum N° 091-2023-UPP-FDCP-D**

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, mediante el presente documento, donde informo a su despacho que, habiendo sido designado como docente revisor de la tesis denominada: **"EL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA CORONEL PORTILLO - SEDE CENTRAL UCAYALI, 2023"**, presentado por los bachilleres **NIMBROT MESRAIN RODRIGUEZ ROJAS** y **EMILIO PAUCARA OCSA**, donde se ha podido establecer que la Tesis **CUMPLE** con los lineamientos establecidos por la casa superior de estudios y por lo tanto, se eleva a su despacho el presente informe.

Sin otro particular, es lo que se informa Ud., para las acciones que sean necesarias.

**Atentamente;**

**GINO JAVIER PINEDO VARGAS**  
**DOCENTE REVISOR**  
**UPP**

## Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia



